



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3401
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 14 DE FEBRERO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 761, 804 a 806/19, 92, 161, 169, 177, 179 a 181, 183 a 195, 197 a 210, 212 a 215, 217 a 232 y 279.....	6
Designaciones: N° 171 y 182.....	14
Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: Disp. N° 1.....	15
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 71, 134, 137, 138, 140 a 146, 148 a 152.....	15
Ministerio de Educación: Res. N° 53, 67, 83, 95, 99, 101 a 103, 106 y 108.....	15
Ministerio de la Producción: Res. N° 49 a 51.....	18
Secretaría General: Res. N° 90 a 95, 97 a 100.....	18
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 16.....	19
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 19 a 24.....	19
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 14 y 17.....	20
Licitaciones:.....	20
Edictos:.....	22
Avisos Judiciales:.....	26
Jurisprudencia:.....	28
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	35

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 761 -30-XII-19- Art. 1°.- Autorízase para el mes de diciembre de 2019 un incremento de \$ 600.000 en el importe vigente de valoración total mensual de guardias al que refiere el inciso c) del Artículo 2° del Decreto N° 4943/18.

Art. 2°.- Prorrógase a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2020, el incremento del cupo de guardias establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 4943/18.

Decreto N° 804 -30-XII-19- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 2911/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 539.693,12), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2019:”

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	\$ 43.175,45	\$ 35.979,54	\$ 79.154,99.-
092-7-PUELCHES	\$ 43.175,45	\$ 35.979,54	\$ 79.155,99.-
053-9-SANTA ISABEL	\$ 43.175,45	\$ 35.979,54	\$ 79.155,99.-
142-0-LA REFORMA	\$ 43.175,45	\$ 35.979,54	\$ 79.155,99.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 43.175,45	\$ 35.979,54	\$ 79.155,99.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$ 35.979,54	\$ 35.979,54.-
072-9-LA HUMADA		\$ 35.979,54	\$ 35.979,54.-
162-8-PUELEN		\$ 35.979,54	\$ 35.979,54.-
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 35.979,55	\$ 35.979,55.-

Decreto N° 805 -30-XII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 638.136,54, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019:

LOCALIDAD:	40%	60%	Ajuste	Total
071-1-ALG.DEL AGUILA	\$51.050,94	\$42.542,43	\$14.391,82	\$107.985,19
092-7-PUELCHES	\$51.050,94	\$42.542,43	\$14.391,82	\$107.985,19
053-9-SANTA ISABEL	\$51.050,94	\$42.542,43	\$14.391,82	\$107.985,19
142-0-LA REFORMA	\$51.050,94	\$42.542,43	\$14.391,82	\$107.985,19
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$51.050,94	\$42.542,43	\$14.391,82	\$107.985,19
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$42.542,43	\$17.989,77	\$ 24.552,66
072-9-LA HUMADA		\$42.542,43	\$17.989,77	\$ 24.552,66
162-8-PUELEN		\$42.542,43	\$17.989,77	\$ 24.552,66
223-8-CHACHARRAMENDI		\$42.542,43	\$17.989,77	\$ 24.552,66

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.

Art. 3°.- Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Contaduría General, a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, los aportes que se otorgan por el artículo primero, con cargo a:

Jurisdicción “T” -U.O. -01 -0 -160 -1 -30 -02 -01 30 -00 -8 -143- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY OESTE PAMPEANO).....\$: 63.813,65.-
Jurisdicción “T” -U.O. -01 -0 -160 -1 -31 -02 -01 -30 -00 -5-146- (MUNICIPIOS VARIOS - LEY OESTE PAMPEANO).....\$: 574.322,89.-

Decreto N° 806 -30-XII-19- Art. 1°.- Incrementase en 90 la cantidad de guardias pasivas profesionales y en 10 las guardias pasivas no profesionales, al solo efecto de cubrir la realización de las tareas que demande el convenio celebrado para el ensayo clínico sobre un Estudio doble ciego controlado con placebo, adaptativo, de Fase 2/3 para evaluar la farmacocinética, la seguridad y la eficacia de INM004 en pacientes pediátricos con diarrea sanguinolenta Shiga toxina positiva para la prevención del Síndrome Urémico Hemolítico (CT-INM004-02). Dicho incremento será atendido con los fondos generados por la contribución del Patrocinador de la investigación y permanecerá vigente hasta el lapso de culminación del estudio.

Decreto N° 92 -21-I-20- Art. 1°.- Sustitúyase el texto del artículo 106 del Anexo I del Decreto N° 1728/91, por el siguiente:

“Fíjase en el CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%) y en el CINCO POR CIENTO (5%) de sus remuneraciones, a partir del 1 de enero de 2020 y a partir del 1 de junio de 2020 respectivamente”.

Decreto N° 161 -29-I-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 98/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al señor Tomás Santiago DÍAZ, D.N.I. N° 7.368.088, la contratación de los servicios de portería, vigilancia y control de acceso a las instalaciones del Depósito de Medicamentos, sito en el predio del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, ubicado en la intersección de las calles Raúl B. Díaz y Pilcomayo de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 385.000,00. (S/Expte. N° 8832/19)

Decreto N° 169 -31-I-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 128/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la señora María Lía MOLAS, D.N.I. N° 18.299.109, el arrendamiento del inmueble sito en la calle Autonomista N° 1058 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III, Radio d, Manzana 48, Parcela 20, Partida N° 551.331, destinado al funcionamiento del Establecimiento de Salud Hospital Comunitario “Centro de Día”, en la suma mensual de \$ 79.000,00. (S/Expte. N° 12615/19)

Decreto N° 177 -3-II-20- Art. 1°.- Autorízase a

Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 4, del Expediente N° 1427/20, la suma total de \$ 2.900.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1889.

Art. 2°.- El anticipo de Coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba la Municipalidad beneficiaria, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.

Decreto N° 179 -4-II-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Centro Sur de Básquetbol”, Personería Jurídica N° 1543 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$160.000,00 destinado a solventar gastos de actividades de la institución.

Decreto N° 180 -4-II-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 12/18 del Expediente N° 296/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública 04/20, para el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa que permita el funcionamiento de la Dirección General de Defensa del Consumidor.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 181 -4-II-20- Art. 1°.- Rechazar por inadmisibles la presentación presentada por la señora María Antonieta GUIÑAZU MARIANI D.N.I. N° 12.608.342, obrante a fojas 2/3, del Expediente N° 13162/19 caratulado “ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – S/ PRESENTACIÓN.- GUIÑAZU MARIANI MARÍA ANTONIETA”, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 183 -4-II-20- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$ 8.446.842.00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gastos que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programa “NUTRIR PARA EL DESARROLLO”.

ANEXO

PLAN PRO-VIDA – PROGRAMA NUTRIR 2.020 – 1° Transferencia		
CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
161/0	25 DE MAYO	\$234.738,00
112/3	ABRAMO	\$46.575,00
191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$26.082,00
151/1	AGUSTONI	\$47.196,00
071/1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$37.881,00
101/6	ALPACHIRI	\$181.953,00
192/5	ALTA ITALIA	\$103.707,00
021/6	ANGUIL	\$104.949,00
211/3	ARATA	\$61.479,00
221/2	ATALIVA ROCA	\$88.803,00
111/5	BERNASCONI	\$81.972,00
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$89.424,00
181/8	CALEUFÚ	\$72.036,00
121/4	CARRO QUEMADO	\$31.050,00
041/4	CATRILO	\$15.7113,00
063/8	CEBALLOS	\$34.155,00
223/8	CHACHARRAMENDI	\$24.219,00
171/9	COLONIA BARÓN	\$12.4821,00
222/0	COLONIA SANTA MARIA	\$58.995,00
081/0	CONHELO	\$42.228,00
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$24.219,00
131/3	CUCHILLO CO	\$24.219,00
011/7	DOBLAS	\$17.4501,00
152/9	DORILA	\$61.479,00
082/8	EDUARDO CASTEX	\$42.0417,00
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$54.648,00
195/8	FALUCHO	\$44.712,00
224/6	GENERAL ACHA	\$275.103,00
102/4	GENERAL MANUEL CAMPOS	\$61.479,00
153/7	GENERAL PICO	\$989.874,00
113/1	GENERAL SAN MARTIN	\$51.543,00
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$19.251,00
103/2	GUATRACHÉ	\$140.346,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$151.524,00
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$265.788,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$102.465,00
031/5	LA ADELA	\$139.104,00
072/9	LA HUMADA	\$52.164,00
183/4	LA MARUJA	\$75.141,00
142/0	LA REFORMA	\$13.662,00
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$13.662,00
043/0	LONQUIMAY	\$79.488,00
123/0	LOVENTUEL	\$24.840,00

124/8	LUAN TORO	\$34.155,00
012/5	MACACHÍN	\$162.702,00
193/3	MAISONNAVE	\$27.324,00
083/6	MAURICIO MAYER	\$54.027,00
212/1	METILEO	\$18.630,00
172/7	MIGUEL CANÉ	\$85.698,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$162.081,00
084/4	MONTE NIEVAS	\$62.100,00
184/2	PARERA	\$65.205,00
104/0	PERU	\$13.662,00
185/9	PICHI HUINCA	\$30.429,00
092/7	PUELCHES	\$73.278,00
162/8	PUELÉN	\$30.429,00
225/3	QUEHUÉ	\$29.808,00
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$19.1268,00
186/7	QUETREQUEN	\$49.059,00
187/5	RANCUL	\$126.684,00
197/4	REALICÓ	\$186.300,00
174/3	RELMO	\$21.735,00
015/8	ROLÓN	\$38.502,00
085/1	RUCANELO	\$32.913,00
053/9	SANTA ISABEL	\$119.853,00
024/0	SANTA ROSA	\$776.250,00
105/7	SANTA TERESA	\$47.817,00
062/0	SARAH	\$20.493,00
154/5	SPELUZZI	\$47.817,00
125/5	TELÉN	\$58.995,00
204/8	TOAY	\$239.085,00
016/6	TOMAS M. ANCHORENA	\$58.374,00
213/9	TRENEL	\$136.620,00
226/1	UNANUE	\$21.735,00
044/8	URIBURU	\$34.155,00
066/1	VERTIZ	\$75.141,00
126/3	VICTORICA	\$224.802,00
176/8	VILLA MIRASOL	\$50.922,00
087/7	WINIFREDA	\$129.789,00
	Total	\$8.446.842,00

Decreto N° 184 -4-II-20- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$ 475.000,00.-, a favor de las Comunas que e detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
081/0	CONHELLO	\$50.000,00
224/6	GENERAL ACHA	\$50.000,00

153/7	GENERAL PICO	\$250.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$17.000,00
172/7	MIGUEL CANE	\$50.000,00
213/9	TRENEL	\$58.000,00
	TOTAL	\$475.000,00

Decreto N° 185 -4-II-20- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 1074/17 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 20/21 del Expediente N° 3757/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN – S/SITUACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – DIRECTORA PROF. IRIS DEL VALLE DALCERO – COLEGIO HÉCTOR AYAX GUIÑAZU – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS".

Art. 2°.- Declarar cesante a partir de la notificación del presente Decreto, a la docente Iris del Valle DALCERO, D.N.I. N° 17.356.095, Afiliada N° 46.207, en virtud del artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en artículos 5° incisos d) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 122 incisos a) y d) de la Ley de Educación Provincial N° 2511, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 186 -4-II-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 58/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Alberto NÚÑEZ -D.N.I. N° 12.194.326: Ítems 1, 2, 5, 6 y 7, por la suma de \$ 4.500,00 mensuales por alumno y por ítem.

Natalia Lorena CÓRDOBA -D.N.I. N° 22.936.911: Ítems 3 y 4, por la suma de \$ 4.200,00 mensuales por alumno y por ítem. (S/Expte. N° 5260/19)

Decreto N° 187 -4-II-20- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 4502/17 por el cual se diera de baja al Ex Cabo Primero, de Policía Eriberto Ariel GUALPAS, D.N.I. N° 29.283.255, Clase 1982, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 188 -4-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2020 a la Dirección de Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Nélide Yolanda

LITARDO -D.N.I. N° 22.701.224- Clase 1972, perteneciente a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación.

Decreto N° 189 -4-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Medios de Comunicación dependiente de Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 12 -Rama Administrativa -Ley N° 643- Cristian Adrián MORALES -DNI N° 28.405.925 -Clase 1980-, perteneciente al Ministerio de Educación.

Decreto N° 190 -4-II-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Esteban Alberto AGÜERO -D.N.I. N° 11.105.688- Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de noviembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 191 -4-II-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Graciela Aidé BECERRA -D.N.I. N° 12.369.469- Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 192 -4-II-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 137/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 16055/19)

Art. 2°.- Declárase desestimado el ítem 43, e incrementase en un 2,40% la cantidad solicitada del ítem 24, y disminúyase en un 4,15% la cantidad solicitada del ítem 27, por aplicación del artículos 66 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Autorízase al Contador General de la Provincia, a suscribir la adjudicación de las ordenes de provisión de bienes y/o servicios correspondientes.

Decreto N° 193 -4-II-20- Art. 1°.- Rectifícase la

Adenda al Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Educación de esta Provincia, con fecha 6 de diciembre del año 2019, la cual forma parte del presente Decreto y sustitúyese el Anexo I del Acta Acuerdo y sus Anexos aprobado por la Ley N° 3194.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados en el marco de lo establecido por el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Facúltase al Señor Ministro de Educación y al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en el Acta Acuerdo complementada por la Adenda ratificada.

Decreto N° 194 -4-II-20- Art. 1°.- Inclúyase en el temario a tratar por la Cámara de Diputados, durante el período de Sesiones Extraordinarias convocadas mediante el Decreto N° 163/20, desde el día 4 de febrero de 2020, la consideración de los asuntos detallados en el Anexo que forma para integrante del presente Decreto.

ANEXO

- Proyecto de Ley por el que se aprueba Adenda al Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, de fecha 6 de diciembre del año 2019.

- Proyecto de Ley por el que se aprueba Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial, de fecha 30 de enero de 2020.

Decreto N° 195 -4-II-20- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 30 de enero del año 2020, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 21.220.228,08 el total del cálculo de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 3°.- Incrementase en la suma de \$21.220.228,08 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.

Decreto N° 197 -5-II-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Lorena Paola LÓPEZ -D.N.I. N° 30.248.331 - Clase 1983 - Categoría 15 (Rama

Servicios Generales) – Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa en la Unidad de Organización 18 – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA-, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 198 -5-II-20- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 60/2020, la variación y la actualización de remuneraciones, se

calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de enero de 2020 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 27.970,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de enero de 2020 el “Suplemento” otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde enero/2020: \$ 63.846,60

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta diciembre/2019: \$ 58.314,75

Coefficiente de variación enero/2020: 1,0949 (incremento del 9,49% sobre haberes de diciembre/2019).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde enero/2020: \$ 45.762,24

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta diciembre/2019: \$ 41.753,29

Coefficiente de variación enero/2020: 1,0960 (incremento del 9,60% sobre haberes de diciembre/2019).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE ENERO/2020)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	253.800.941.136.546	301.920.344.993.631
1955	1	223.949.185.829.730	266.408.844.443.127
1956	1	190.368.860.867.980	226.461.855.862.038
1957	1	146.437.431.792.512	174.201.244.994.561
1958	1	118.977.295.847.973	141.534.803.015.176
1959	1	100.191.407.246.924	119.187.202.797.315
1960	1	57.674.888.772.638	68.609.762.586.890
1961	1	56.026.922.475.916	66.649.350.026.488
1962	1	43.870.420.375.297	52.188.035.219.343
1963	1	33.304.550.388.861	39.618.928.512.376
1964	1	26.267.610.088.188	31.247.819.115.510
1965	1	19.411.937.209.829	23.092.344.548.220
1966	1	13.960.573.346.315	16.607.429.043.260
1967	1	10.729.748.346.309	12.764.055.593.768
1968	1	8.695.383.246.920	10.343.984.927.738
1969	1	8.257.042.609.573	9.822.537.072.351
1970	1	6.939.721.755.025	8.255.458.695.522
1971	1	5.858.541.128.902	6.969.291.567.128
1972	1	4.104.024.735.537	4.882.127.538.474
1973	1	2.530.127.177.646	3.009.826.783.665
1974	1	1.462.244.040.635	1.739.478.282.612
1975	1	938.015.562.686	1.115.858.676.602

1975	7	306.801.532.822	364.969.586.875
1976	1	174.417.846.752	207.486.608.368
1976	3	143.123.763.958	170.259.322.113
1976	6	122.909.540.276	146.212.581.532
1976	9	111.208.991.857	132.293.666.993
1976	10	103.498.214.682	123.120.964.566
1977	1	71.131.975.742	84.618.246.705
1977	4	57.199.115.829	68.043.785.460
1977	8	47.577.949.197	56.598.493.156
1977	9	47.577.949.197	49.216.399.214
1977	11	41.372.397.189	49.216.399.214
1978	1	26.706.951.909	31.770.457.933
1978	5	17.969.277.319	21.376.163.508
1978	9	13.519.121.676	16.082.280.309
1979	1	9.656.533.410	11.487.364.462
1979	5	6.997.469.612	8.324.155.284
1979	9	4.998.183.277	5.945.814.120
1980	1	3.783.638.030	4.500.997.101
1980	5	2.821.085.535	3.355.949.452
1980	9	2.226.233.269	2.648.316.081
1981	1	1.886.640.477	2.244.338.172
1981	5	1.559.208.186	1.854.826.374
1981	7	1.417.465.959	1.686.210.507
1981	8	1.349.958.217	1.605.903.659
1981	9	1.137.726.836	1.353.434.222
1981	10	1.083.550.167	1.288.985.948
1981	11	1.031.950.785	1.227.603.571
1981	12	982.813.072	1.169.149.550
1982	7	810.278.124	963.902.900
1982	9	577.269.903	686.717.398
1982	10	453.365.273	539.321.087
1982	11	412.144.635	490.285.249
1982	12	357.264.740	425.000.366
1983	2	310.411.304	369.263.749
1983	4	208.058.321	247.505.137
1983	7	140.634.600	167.298.238
1983	8	131.707.491	156.678.588
1983	9	107.229.406	127.559.557
1983	10	87.963.220	104.640.607
1983	11	72.103.961	85.774.511
1984	1	64.376.320	76.581.749
1984	2	57.995.686	68.991.361
1984	3	44.611.464	53.069.631
1984	4	39.481.037	46.966.428
1984	5	36.220.715	43.087.977

1984	6	31.772.697	37.796.641
1984	7	23.837.496	28.356.966
1984	8	20.202.847	24.033.195
1984	9	17.415.276	20.717.094
1984	10	15.276.868	18.173.277
1984	11	10.932.665	13.005.448
1984	12	9.452.911	11.245.152
1985	1	7.823.307	9.306.577
1985	2	6.861.786	8.162.758
1985	3	5.459.350	6.494.398
1985	4	4.408.009	5.243.767
1985	5	3.483.062	4.143.430
1985	6	2.841.457	3.380.213
1986	1	2.705.859	3.218.861
1986	4	2.577.092	3.066.090
1986	6	2.315.646	2.754.691
1986	7	1.836.031	2.184.403
1986	8	1.753.005	2.085.365
1986	10	1.432.127	1.703.737
1986	12	1.432.127	1.626.762
1987	1	1.219.066	1.384.783
1987	3	1.160.883	1.318.541
1987	4	1.070.529	1.216.016
1987	5	998.459	1.155.266
1987	6	948.493	1.077.316
1987	7	896.230	1.017.968
1987	8	825.949	938.309
1987	9	754.918	857.479
1987	10	594.802	675.662
1987	11	530.477	602.537
1988	1	483.443	549.103
1988	2	446.540	507.210
1988	3	410.384	466.109
1988	4	352.518	400.425
1988	5	293.384	333.233
1988	6	246.530	280.064
1988	7	206.524	234.594
1988	8	160.840	182.724
1988	9	128.293	145.761
1988	10	119.425	135.688
1988	11	109.689	124.618
1988	12	105.080	119.405
1989	1	94.582,2363	107.444,1406
1989	2	85.978,8911	97.685,6248
1989	3	73.457,9151	83.455,7008

1989	4	65.565,5991	74.485,1571
1989	5	45.948,8108	52.202,9260
1989	6	21.947,4731	24.934,9182
1989	7	5.952,1034	6.762,4706
1989	9	4.578,6479	5.202,3447
1989	10	4.200,1718	4.772,4147
1989	11	4.035,1300	4.584,8552
1990	1	1.803,2808	2.048,9324
1990	2	1.032,8880	1.173,6009
1990	3	880,3778	1.000,3067
1990	4	574,3746	652,6499
1990	5	484,7796	550,8055
1990	6	395,3384	449,2295
1990	7	327,0905	371,6714
1990	8	294,5547	334,6738
1990	9	245,4034	278,8556
1990	10	226,7178	257,6172
1990	12	220,2588	250,2504
1991	1	197,8857	224,8532
1991	2	187,9373	213,5629
1991	3	139,1960	158,1711
1991	5	125,1508	142,2189
1991	7	120,6558	137,0751
1991	8	114,7394	130,3837
1991	9	110,7134	125,7886
1991	10	107,3217	120,3255
1991	11	103,6493	117,7634
1992	1	103,6493	114,3150
1992	2	100,5839	114,3150
1992	3	94,7924	107,7227
1992	6	90,6841	103,0516
1992	7	80,5530	91,5362
1993	1	80,5530	91,3519
1993	2	80,5530	92,5928
1993	3	80,5530	91,3519
1993	4	80,5530	90,8781
1993	5	80,5530	90,7203
1993	6	80,5530	91,1487
1993	7	75,1983	85,4538
1993	8	75,1983	85,0195
1993	9	75,1983	84,7981
1993	10	75,1983	84,9732
1993	11	75,1983	84,7403
1993	12	75,1983	85,6041
1994	1	75,1983	84,3187

1994	2	75,1983	85,1077
1994	3	75,1983	84,3158
1994	4	75,1983	83,8070
1994	5	75,1983	83,3084
1994	6	75,1983	84,4338
1994	7	75,1983	83,6757
1994	8	75,1983	82,9736
1994	9	75,1983	83,3500
1994	10	75,1983	83,4691
1994	11	75,1983	83,2365
1994	12	75,1983	84,5921
1995	10	75,1983	84,5139
1995	11	75,1983	84,4438
1995	12	75,1983	84,6279
2003	9	75,1298	84,6279
2003	10	74,9110	84,6279
2003	11	74,5973	84,6279
2003	12	74,1143	84,6279
2004	1	65,5670	73,8888
2004	10	57,0556	64,2985
2005	1	56,1127	64,2985
2005	3	56,1127	57,5153
2005	5	49,4129	54,8061
2005	7	45,6355	45,3794
2006	2	44,0410	43,9436
2006	4	41,2682	41,9297
2006	7	38,6231	39,9529
2006	8	38,6231	36,8685
2006	10	36,3092	35,1326
2007	2	34,7379	33,8139
2007	3	34,7379	32,9969
2007	4	32,7831	31,1788
2007	7	29,4727	28,3988
2007	10	27,3214	26,3081
2008	2	26,2841	25,2993
2008	3	26,2841	24,4706
2008	4	23,8489	22,3796
2008	7	21,3787	20,1751
2008	11	21,3787	19,9583
2009	1	21,2285	19,7505
2009	2	20,4138	19,0220
2009	5	19,2642	17,9589
2009	9	18,0175	16,7974
2010	1	17,4934	16,7974
2010	2	16,8292	16,1504

2010	6	15,2170	14,6929
2010	8	13,8470	13,3662
2010	10	13,7876	13,3662
2011	2	12,5462	12,1517
2011	7	11,5260	11,2518
2011	9	10,7730	10,5144
2011	10	10,5322	10,2809
2012	2	9,7540	9,5202
2012	6	8,7872	8,5070
2012	9	8,5056	8,2218
2012	10	8,5056	8,0787
2013	2	7,7366	7,3226
2013	6	7,1634	6,7760
2013	9	6,7124	6,3373
2014	2	5,9982	5,6412
2014	5	5,6490	5,3006
2014	8	5,2552	4,9193
2014	12	5,1569	4,8459
2015	2	4,6079	4,3166
2015	5	4,3390	4,0572
2015	8	4,0328	3,7699
2015	9	3,9272	3,7699
2015	12	3,8686	3,7266
2016	2	3,2878	3,1560
2016	4	3,1717	3,1560
2016	7	2,9158	2,9094
2016	9	2,8505	2,8431
2016	11	2,7881	2,7795
2017	2	2,5986	2,6219
2017	5	2,4574	2,4816
2017	8	2,2928	2,3161
2017	12	2,2021	2,2236
2018	2	2,0770	2,0974
2018	5	2,0024	2,0216
2018	7	1,9021	1,9184
2018	9	1,7764	1,7905
2018	11	1,5823	1,5916
2018	12	1,5326	1,5411
2019	2	1,3949	1,4008
2019	4	1,3779	1,3836
2019	5	1,3236	1,3286
2019	7	1,2576	1,2608
2019	8	1,2086	1,2114
2019	9	1,1636	1,1656
2019	10	1,1184	1,1199

2019	11	1,0949	1,0960
2020	1	1,0000	1,0000

Decreto N° 199 -5-II-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 5/14 del Expediente N° 16556/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 144/19, para la contratación de un servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación de la Tesorería General.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 200 -5-II-20- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 451/19, de fecha 18 de diciembre de 2019, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Director General de Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la Señora María Soledad SCIU (D.N.I. N° 28.518.587 – Clase 1981)”.

Decreto N° 201 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Agustina María BERRETTA -D.N.I. N° 14.602.547- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 202 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020 al Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Fernanda Solange MARCOS -D.N.I. N° 30.727.051-, perteneciente al Instituto de Seguridad Social.

Decreto N° 203 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020 al Ministerio de Salud, a la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Angélica Beatriz LABORDE -D.N.I. N° 17.474.789 – Clase 1965, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 204 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020 a la Secretaría de Cultura, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Luis Rubén JAIMES –

D.N.I. N° 13.956.032 – Clase 1960, perteneciente a la

Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 205 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020 a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al agente Categoría 14, Rama Administrativa- Ley N° 643, Lucas Matías VILLALBA -D.N.I. N° 28.660.041 – Clase 1981, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 206 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, al Tribunal de Cuentas, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Paola Vanesa GUERRA - D.N.I. N° 30.567.609 – Clase 1983-, Legajo N° 70509, Afiliado N° 70620, perteneciente a la Secretaría de Turismo.

Decreto N° 207 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, a la Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ivana Raquel DATRI MANSILLA -D.N.I. N° 25.449.350 – Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 208 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, a la Dirección General de Rentas -Delegación General Pico-, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Lis FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 17.734.747 – Clase 1966-, perteneciente Ministerio de la Producción.

Decreto N° 209 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, a la Dirección General de Catastro, al agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Raúl Eduardo CUESTA -D.N.I. N° 22.936.732 – Clase 1973-, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 210 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Graciela Edith PRIETO -D.N.I. N° 16.300.512 – Clase 1962-, perteneciente a la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 212 -5-II-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente designado en la Ley N° 2343, Roberto Oscar SÁNCHEZ D.N.I. N° 10.342.582 -Clase 1952, perteneciente a la

Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 22 de junio de 2018, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Decreto N° 213 -5-II-20- Art. 1°.- Determinase que a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, los Miembros del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que efectúen Comisiones de Servicios en distintos puntos de la Provincia, para realizar tareas inherentes a sus funciones, un viático fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el 60 % del correspondiente a un mes de 30 días para el nivel Gerente del citado organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Los integrantes del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda que se destacarán en Comisión de Servicios son los Señores: Oscar Omar ÁVILA, D.N.I. N° 5.267.077, Sergio Ariel GISLER, D.N.I. N° 24.349.871, Juan Gregorio PAGANO, D.N.I. N° 7.362.701.

Decreto N° 214 -5-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la finalización del mandato del Señor Intendente, a la Municipalidad de Gobernador Duval, al agente Marcelo Oscar CARANTE – Categoría 8- Rama Administrativa- Ley N° 643 – D.N.I. N° 23.378.259 -Clase 1973, perteneciente al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1461/18 "Reglamentario de Adscripciones".

Decreto N° 215 -5-II-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Toay la suma de \$ 1.800.000,00 destinado a solventar gastos de desarrollo de actividades deportivas del municipio.

Decreto N° 217 -6-II-20- Art. 1°.- Aplicar al Cabo Primero Marcos Osvaldo OLIE, D.N.I. N° 28.193.923, Clase 1980; una sanción disciplinaria consistente en 50 días de suspensión de empleo, por cometer la falta prevista y sancionada en el artículo 62 incisos 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, misma que por aplicación de lo normado en el artículo 65, se hará efectiva dentro de lo previsto en el artículo 58 de citada norma legal.

Art. 2°.- Disponer el pase a situación de revista en disponibilidad del Cabo Primero Marcos Osvaldo OLIE, por el lapso de 50 días que dura la sanción de suspensión de empleo aplicada, ello conforme lo estipula el artículo 119 inciso 5) con efectos del artículo 158 de la Norma Jurídica de Facto 1034/80, siendo reintegrado en forma

automática al servicio efectivo por operatoria del artículo 116 inciso 1) y efectos del 156 de dicha norma legal.

Art. 3°.- Las medidas enunciadas en los artículos primero y segundo del Presente Decreto tendrán efectos previsionales, contables y administrativos a partir de la hora 00:00 del día posterior a su notificación.

Decreto N° 218 -6-II-20- Art. 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración, obrante a fojas 73/74 del Expediente N° 3518/19, interpuesto por el ex Cabo de Policía Marcos Ezequiel ROJAS, DNI N° 30.227.441, Clase 1994, contra el Decreto N° 3358/19 de fecha 21 de agosto de 2019 que dispone su baja de la Policía de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación, en base a los considerandos precedentes.

Decreto N° 219 -6-II-20- Art. 1°.- Designase en el grado de Oficial Ayudante de Policía, a partir del 1 de enero de 2020 a los siguientes Agentes egresados del Instituto Superior de Educación Policial, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.

ANEXO

XLII° PROMOCIÓN DE OFICIALES AYUDANTES

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	DNI	LEGAJO
TOBIO, Kevin Hernán	1994	38295678	128695
CALZÓN, Ana Pía	1998	41037427	128776
ARIAS, Mauriel Josué	1998	41416656	131669
MOREYRA, Nicolás Ezequiel	1993	37620923	131686
BAIGORRIA, Alejandro Oscar	1996	39386681	131675
MELCHIOR, Melvin Gonzalo	1994	38551884	131681
PÉREZ, José María	1995	38808237	108033
SERRANO GIUDICE, Ezequiel	1996	39384391	120491
VILLALBA, Favio Joel	1994	38295686	131694
SOSA VILLAMONTE, Alexis David	1994	38037216	131692
CARRIPILÓN, Jonatán Nahuel	1996	39385080	131673
MONTIEL, Brian Nicolás	1998	41476241	131687
MUÑOZ, Miguel Ángel	1997	40609251	128752
PAYELA, Marilina	1995	39053618	132017
TORRES, Juan Eduardo	1996	39386844	120273
RODRÍGUEZ, Rodrigo Alfredo	1995	39384537	131689
SCHEFFER, Kevin Oscar	1996	39697070	131684
CABRAL, Martín Maximiliano	1996	39931715	128735
FERNÁNDEZ, Cristian Alexis	1998	41094672	131671
CASER BRITO, Juan José	1996	38552121	120394
LOBOS, Brian Nicolás	1996	39386076	128791
FERNÁNDEZ, Michael Emanuel	1994	38552573	131677
ZWENGER, Gustavo Agustín	1997	40610174	131691
QUINTIN, Pablo Ezequiel	1996	39931684	131685
ACOSTA, Pablo Nicolás	1995	38808460	131670
DUPO SANTANA, Jonathan Martín	1997	40610586	131680
SCHNEIDER, David Ezequiel	1994	38552923	131688
MARTÍNEZ, María Felicitas	1998	41037387	131676
GONZÁLEZ, Pablo Nicolás	1998	41339057	131693
CORRAL, Carlos Manuel	1997	40610754	128778

Decreto N° 220 -6-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Comité de Vigilancia Zona Franca, dependiente del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Verónica Alicia SILVA -D.N.I. N° 23.378.563 -Clase 1974-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 221 -6-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Cultura, a la agente Categoría 7 -Rama Dibujante- Convenio Radio y Televisión, Analía Teresa NORVERTO -D.N.I. N° 16.618.392 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Decreto N° 222 -6-II-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, y Anexos) agregado a fojas 15/33 del Expediente N° 468/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 02/20, para la adquisición de insumos de oficina destinados a reposición de stock en los Depósitos del Departamento de Compras y Suministros.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 223 -6-II-20- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, al Agente de Policía Damián Jorge Luis SCHMIDT, D.N.I. N° 31.134.177, Clase 1984, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 1), 5) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 224 -6-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación, al agente Categoría 3 (Rama Técnico – Convenio de Radio y Televisión), Fabián Adolfo Hugo MUÑOZ -DNI N° 16.449.878 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Decreto N° 225 -6-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Asesoría Letrada de Gobierno, a la agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Natalia Leonor MONGE -D.N.I. N° 32.751.914- Clase 1987, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 226 -6-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Irineo Martín DELFINO -D.N.I. N° 14.098.910- Clase 1963, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 227 -6-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir

del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Ministerio de la Producción, al agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Eduardo Guillermo GONZÁLEZ -D.N.I. N° 12.608.386- Clase 1958, perteneciente a Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 228 -6-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a las agentes Lorena María ANTÚNEZ FERNÁNDEZ, Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- y a Julia María CABRERA, Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 229 -6-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de la Mujer, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carina Daniela GIMÉNEZ - DNI N° 24.276.148-Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 230 -6-II-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Rosana Analía LABORDE - D.N.I. N° 22.176.062 -Clase 1971-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 231 -6-II-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club General Belgrano”, Personería Jurídica N° 19, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 130.000,00 destinado a solventar gastos de actividades deportivas de la institución.

Decreto N° 232 -6-II-20- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 279 -12-II-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Generales y Anexos) agregado a fojas 21/27 del Expediente N° 16342/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2/20, para tramitar la adquisición de una aeronave para uso oficial en vuelos de evacuaciones sanitarias, traslado de órganos, evacuaciones en general, seguridad, defensa y traslado de pasajeros.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

DESIGNACIONES

Decreto N° 171 -3-II-20- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales al Señor Juan José RAINONE (D.N.I. N° 10.821.127).

Decreto N° 182 -4-II-20- Art. 1°.- Designase a partir del 11 de diciembre del presente los representantes Titular y Alternos de la Provincia de La Pampa ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (CO.I.R.CO) al Ingeniero Néstor Pedro LASTIRI – D.U. N° 5.267.467 y al Ingeniero Juan GRECO – D.U. N° 12.194.459 respectivamente.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 1 -28-I-20- Art. 1°.- Créase el Registro Voluntario de Simples Asociaciones, el que se registrará por las disposiciones de la presente.

Art. 2°.- A los efectos de su organización y funcionamiento, se llevará un Libro de Registro Voluntario de Simples Asociaciones con domicilio en la provincia de La Pampa, en el cual se registrará el número de asiento respectivo, la denominación de la simple asociación, domicilio, plazo de duración y la fecha de la inscripción.

Art. 3°.- La Dirección General, emitirá un certificado que acredite la registración en el Libro de Registro Voluntario de Simples Asociaciones. En el mismo, constará el número de asiento registral, fecha, denominación de la simple asociación, domicilio y plazo de duración, con firma y sello aclaratorio del funcionario autorizado a tal efecto.

Art. 4°.- Apruébase a los fines de lo establecido en los artículos anteriores, los requisitos para la inscripción, para la modificación del acto constitutivo, y el modelo de declaración patrimonial, que como Anexos 1, 2 y 3, forman parte de la presente Disposición.

Art. 5°.- Instrúyase a la Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, a fin de que convoque a las Simples Asociaciones existentes a inscribirse en el Registro Voluntario de Simples Asociaciones. Asimismo deberá remitir los legajos originales de constitución de las mismas a esta Dirección General.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 71 -21-I-20- Art. 1°.- Limitar a partir del 27 de Enero de 2020 por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 al agente Rubén Darío

GAUNA – Legajo N° 71281 – DNI N° 26.372.754.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 134 -5-II-20- Art. 1°.- Limitar a partir del 17 de Febrero de 2020 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 al agente GONZÁLEZ Gustavo Darío -Legajo N° 69258 -DNI: N° 23972384.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 137 -6-II-20- Art. 1°.- Dése por limitada, a partir del 28 de enero del año en curso la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, de la agente Silvana Natacha PERALTA D.N.I. N° 25.368.048 - Afiliada N° 63352- Legajo N° 50818.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las razones de servicio lo permitan.

Res. N° 138 -7-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co, la suma de \$15.000,00, para gastos de adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 140 -7-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda la suma de \$191.100,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 141 -7-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$78.000,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 142 -7-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Caleufú la suma de \$273.000,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 143 -7-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$858.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 144 -7-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$214.500,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 145 -7-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachin la suma de \$565.500,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 146 -7-II-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de enero de 2020.

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS
MUNICIPIOS"
ENERO 2020

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	9.500
ALTA ITALIA	192-5	4.500
ANGUIL	021 - 6	1.500
ARATA	211-3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
GENERAL ACHA	224 - 6	3.500
GENERAL PICO	153 - 7	10.500
GUATRACHE	103-2	1.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	6.500
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	1.500
LA ADELA	031 - 5	9700

MACACHIN	012 - 5	13.500
MIGUEL CANE	172 - 7	5.000
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	7.000
PARERA	184 - 2	2.000
RANCUL	187 - 5	12.500
REALICO	197-4	5.000
QUEMU QUEMU	173-5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TOAY	204 - 8	10.000
TRENEL	213 - 9	7.500
VICTORICA	126 - 3	11.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	3.500
WINIFREDA	087-7	6.500
TOTAL :		\$ 168.200,00

Res. N° 148 -10-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de ANGUIL la suma de \$312.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 149 -10-II-20- Art. 1°.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de \$195.000,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 150 -10-II-20- Art. 1°.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$546.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 151 -10-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$429.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio N° 890 celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia;, ratificado por Decreto N° 1879/19.

Res. N° 152 -10-II-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$273.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio

N° 890 celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa por el cual se renueva la adhesión al Plan Nacional Primera Infancia; ratificado por Decreto N° 1879/19.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 53 -17-I-20- Art. 1°.- Limitar, a partir del 10 de febrero de 2020, por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2019, solicitados desde el 2 de enero y hasta el 15 de febrero de 2020, por la señora Directora del Colegio Secundario “Enrique Stieben” de la localidad de Anguil, Profesora Leandra Marina GUIDO, D.N.I. N° 23.898.647, Afiliada N° 57170, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Los 6 días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitada en el artículo precedente, podrán ser usufructuados cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.

Res. N° 67 -21-I-20- Art. 1°.- Considérase postergado, los usufructos de las Licencias para Descanso Anual correspondientes al año 2019, solicitadas por los agentes pertenecientes a la Ley N° 2871, que se desempeñan en la Escuela Provincial Agrotécnica “Agr° Florencio E. Peirone” de la localidad de Victorica, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Res. N° 83 -27-I-20- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 1258/19 de este Ministerio, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Aplicar a la firma Inés Clarisa VALLE, una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del precio mensual de la prestación del servicio correspondiente a septiembre de 2019, prevista en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Prestación de Servicios celebrado el día 20 de mayo de 2019, en el marco de la Licitación Pública N° 3/19, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$47.412,16)”, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 95 -31-I-20- Art. 1°.- Limítase, a partir del 3 de febrero de 2020, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2019, solicitada desde el 9 de enero hasta el 7 de febrero de 2020 por la agente María Lorena ANTONIO, D.N.I. N° 25.318:458, Legajo N° 55871, Afiliada N° 64611, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los 5 días restantes de la Licencia para Descanso Anual limitados por el artículo 1° durante el transcurso del corriente año,

cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 99 -31-I-20- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a los docentes titulares, en los cargos que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Dar de alta, por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a los docentes titulares, en los cargos que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 101 -4-II-20- Art. 1°.- Considérase postergado y limitado, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2019, solicitada por la docente Adriana Marcela BALLESTER, Afiliada N° 46.513, D.N.I. N° 22.697.432, según se indica en Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La docente hará uso de los 15 días restantes de la Licencia postergada y limitada por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, previo acuerdo con la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Res. N° 102 -4-II-20- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado en los Expedientes N° 7585/19 caratulado “Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Obras de Programas Nacionales de Educación S/ Terminación J.I.N. N° 8 en Escuela N° 66 de General Pico (Ex 8 J.I.N. Anexo a crear) - Plan 3000 Jardines”; N° 7586/19 caratulado “Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Obras de Programas Nacionales de Educación S/ Terminación J.I.N. N° 15 -Tierra de Caldenes- en Escuela N° 76 -Cabecera de Ingeniero Luiggi - Plan 3000 Jardines”; N° 7587/19 caratulado “Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Dirección de Obras de Programas Nacionales de Educación S/ Terminación J.I.N. N° 31 en Escuela N° 104 Winifreda (Ex J.I.N. N° 25) - Plan 3000 Jardines”; y N° 7589/19 caratulado “Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Obras de Programas Nacionales de Educación S/ Terminación Escuela de Nivel Inicial N° 33 Santa Rosa (Ex Crear J.I.N. N° 25) - Plan 3000 Jardines”

Art. 2°.- Delégase en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la realización de todas las acciones y el dictado de todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento, implementación, ejecución y seguimiento de lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 13 de mayo de 2019 y sus Anexos, y la Adenda de fecha 6 de diciembre de 2019.

Res. N° 103 -5-II-20- Art. 1°.- Aplicar a la firma Mariana QUIPILDOR, una multa equivalente al 20% del

precio mensual de la prestación del servicio correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2019, prevista en la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Prestación de Servicios celebrado el día 2 de mayo de 2019, en el marco de Solicitud de Cotización N° 52/19, que asciende a la suma de \$3.200,00 para el mes de noviembre y \$3.200,00 para el mes de diciembre, la que será descontada del monto que deba percibir por los meses de noviembre y diciembre de 2019, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos de la presente.

Res. N° 106 -5-II-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela (Código N° 031-5), por la suma total de \$ 20.000,00, destinado para gastos de funcionamiento del Centro Educativo Comunitario La Adela (CECLA).

Res. N° 108 -5-II-20- Art. 1°.- Postérgase el período del usufructo de los 25 días de licencia para Descanso Anual, solicitados por la agente Norma Nieves VARGAS, D.N.I. N° 25.308.594, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, de los 30 días acumulados al 31 de diciembre de 2019, desde el 2 al 26 de enero de 2020, el cual queda establecido a partir del 27 de enero y hasta el 20 de febrero de 2020, por estrictas razones de servicio y de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 49 -4-I-20- Art. 1°.- Dése por limitada por razones de servicio, al día 20 de enero de 2020, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Adriana Alcira GARCÍA, D.N.I. N° 13.956.719, Legajo N° 11.207, Afiliada N° 39.552, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 19 días que le restan de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Art. 3°.- Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios desde el día 20 de enero y hasta la firma de la presente Resolución.

Res. N° 50 -4-I-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Centro Rincón Vasco Euzko Txokoa, CUIT N° 30-69356225-9, con domicilio legal en calle Dorrego N° 351, de la ciudad de General Acha, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 555/19, de fecha 23 de septiembre de 2019, modificada por Resolución N° 601/19, de fecha 11 de octubre de 2019, por la suma de \$ 60.000,00, el que fue destinado a solventar gastos ocasionados en la realización de la 47° “Fiesta Provincial del Ternero, la Yerra y el Pial”, que se llevó a cabo el día 1° de mayo del 2019, en el predio del campo de doma “Jorge Segura”, de la ciudad de General

Acha.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 51 -4-I-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, CUIT N° 30-53100894-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$80.000,00, destinado a solventar gastos de finalización de capacitaciones y eventos a favor de los comercios de nuestra provincia.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 90 -31-I-20- Art. 1°.- Apruébase la Solicitud de Cotización N° 03/20 tramitada por la Dirección General de Canal 3 y consecuentemente adjudicase a la firma INTER POST S.A. representada por su Apoderado el Señor Aníbal Rafael SIROTA D.N.I. N° 16.185.224, por el Servicio de Transporte de Carga para la Emisora, con encuadre en el Artículo 2° último párrafo del Decreto N° 1714/2019.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato que como Anexo forma parte de la presente y autorízase al Señor Director General de Canal 3, a suscribirlo con la firma citada en el Artículo primero.

Art. 3°.- Habilitación de la Dirección General de Canal 3, liquidará y pagará a la firma indicada en el Artículo 1° el servicio prestado según lo informado en el Anexo 1 que forma parte del Contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida en la Solicitud de Cotización y contra prestación de la documentación respectiva. (S/Expte. N° 617/2020)

Res. N° 91 -31-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Canal 3 y en consecuencia adjudicase la Solicitud de Cotización N° 01/20 a favor de la firma representada por Fabián CORONEL, por el Servicio de Limpieza, por la suma de \$ 44.500,00 mensuales IVA incluido; con encuadre en el Artículo 2° último párrafo del Decreto N° 1714/2019.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de Canal 3 a suscribir el contrato que como Anexo forma parte de la presente. (S/Expte. N° 619/2020)

Res. N° 92 -31-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Canal 3 y en consecuencia adjudicase la Solicitud de Cotización N° 05/20 a favor de la empresa TRANSPORTE ARIEL, representada por el Sr. Jorge Ariel LABATTE, D.N.I. N° 28.660.363, por el Servicio de Contenedores, por la suma de \$ 3.630,00 mensuales IVA incluido; con encuadre en el Artículo 2° último párrafo del Decreto N° 1714/2019.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de Canal 3 a suscribir el contrato que como Anexo forma parte de la presente. (S/Expte. N° 630/2020)

Res. N° 93 -31-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Canal 3 y en consecuencia

adjudicase la Solicitud de Cotización N° 02/20 a favor de la Sra. Silvia Verónica CANALE, D.N.I. N° 24.724.231, por el Servicio de Refrigerio, con encuadre en el Artículo 2° último párrafo del Decreto N° 1714/2019.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato que como Anexo forma parte de la presente y autorízase al Señor Director General de Canal 3, a suscribirlo con la firma citada en el Artículo 1°. (S/Expte. N° 618/2020)

Res. N° 94 -31-I-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Canal 3 y en consecuencia adjudicase la Solicitud de Cotización N° 15/19 a favor de la Firma PAMPAGUA, representada por la Señora Inés Alicia REKOSKY, D.N.I. N° 14.554.494, por el Servicio de provisión de Bidones de Agua de Mesa por la suma de \$ 230,00 IVA incluido por bidón;; con encuadre en el Artículo 2° último párrafo del Decreto N° 1714/2019.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato que como Anexo forma parte de la presente y autorízase al Señor Director General de Canal 3, a suscribirlo con la firma citada en el Artículo 1°. (S/Expte. N° 616/2020)

Res. N° 95 -3-II-20- Art. 1°.- Páguese al estudiante de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa, que efectuó su prestación desde el día 09 al día 31 del mes de Diciembre de 2019, atento las normas establecidas en los Acuerdos Individuales de Pasantía suscriptos por esta Secretaría General a través de la Dirección General de Canal 3, según liquidación que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Páguese a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa, la suma de \$ 575.19 en concepto de Gasto Administrativo, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de los mencionados Acuerdos de Pasantía. (S/Expte. N° 8201/2019)

Res. N° 97 -3-II-20- Art. 1°.- Páguese a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que efectuaron su prestación durante el mes de enero 2020, atento las normas establecidas en los Acuerdos Individuales de Pasantía suscriptos por esta Secretaría General a través de la Dirección General de Canal 3, según liquidación que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Páguese a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, la suma de \$ 1.688,98 en concepto de Gasto Administrativo, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de los mencionados Acuerdos de Pasantía. (S/Expte. N° 5471/2018)

Res. N° 98 -4-II-20- Art. 1°.- Limitase a partir del 7 de febrero de 2020, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, de la agente Alejandra Soledad GARCÍA, Legajo N° 71201, Afiliado N° 68839, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General

de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 99 -4-II-20- Art. 1°.- Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2019, de la agente Julieta SANTILLÁN Legajo N° 139622, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 100 -4-II-20- Art. 1°.- Limitase a partir del 7 de febrero de 2020, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, del agente Pablo Marcelo ARIAS, Legajo N° 70413, Afiliado N° 70486, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 16 -31-I-20-Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, de la agente Carola Florencia Valentina ELIZONDO, D.N.I. N° 32.615.282, Legajo N° 70.638, Afiliado N° 71234, desde el 3 de febrero hasta el 28 de febrero, quien presta servicios en esta Secretaría de Energía y Minería.

Art. 2°.- El agente de referencia hará uso de los 26 días de Licencia Por Descanso Anual no usufructuados, correspondientes al año 2019, Primera Fracción, cuando las razones de Servicio así lo permitan.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 19 -4-II-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 554.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 200.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 40.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 150.000,00
044-8 URIBURU	\$ 114.000,00

Res. N° 20 -5-II-20- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, destinado a la reparación del parque automotor.

Res. N° 21 -6-II-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 250.000,00, a favor de

las Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

125-5 TELEN	\$ 200.000,00.-Obra red de agua.-
174-3 RELMO	\$ 50.000,00.-Obra red de agua potable y gas.-

Res. N° 22 -6-II-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.888.510,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 250.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 250.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 100.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 350.000,00
041-4 CATRILO	\$ 500.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 188.510,00
011-7 DOBLAS	\$ 300.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 400.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 300.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 500.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 600.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 400.000,00
184-2 PARERA	\$ 300.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 300.000,00
213-9 TRENEL	\$ 300.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 200.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 450.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 250.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 900.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 150.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 150.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 350.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 200.000,00
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00

Res. N° 23 -6-II-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 336.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$22.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$158.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$66.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$90.000,00.-

Res. N° 24 -6-II-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 900.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 400.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 500.000,00

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. N° 14 -30-I-20- Art. 1°.- Otórgase a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la agente Norma María COSIO GALLEGO, Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Afiliado N° 68422, Legajo N° 66296, D.N.I. N° 20.475.968 el Adicional por Subrogación de la Categoría 1 -Vacante- producida por Decreto N° 292/19.

Res. N° 17 -6-II-20- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicios, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Silvina Carina CUELLE, Legajo N° 60100, Afiliado N° 66212, quién desempeña sus tareas en la Subsecretaría de Relaciones Laborales, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20 EXPEDIENTE N° 296/20

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las dependencias de la Dirección General de Defensa del Consumidor.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de febrero de 2020 a las 10:00 hs., en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso –Casa de Gobierno- Santa Rosa – La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00).

UBICACIÓN: En el radio comprendido entre Quintana, Coronel Gil, Av. España/ Av. Uruguay y Falucho.

SUPERFICIE: Mínima de 200 m²

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: Para funcionamiento de oficinas y archivo de documentación.

Instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 1.710,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3401

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: “TERMINACIÓN J.L.N. N° 15 ESCUELA N° 76 CABECERA DE INGENIERO LUIGGI -PLAN 3000 JARDINES” -

DE INGENIERO LUIGGI – LA PAMPA**LICITACIÓN N° 04/20**

Presupuesto Oficial: \$ 21.222.008,25
Garantía de oferta exigida 1.00% del presupuesto oficial
Fecha de Apertura: 18/03/2020 **Hora:** 10:00
Lugar: O`Higgins 662 Santa Rosa La Pampa
Plazo de Entrega: 180 días corridos
Valor del Pliego: \$ 2.000
Lugar de Adquisición del Pliego: O`Higgins 662 Santa Rosa La Pampa

Financiamiento**Ministerio de Educación****PLAN 3000 JARDINES****Provincia/Municipio de LA PAMPA/Ingeniero LUIGGI****MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI****ORGANISMO LICITANTE****DOPNE – M.O.y S.P.****GOBIERNO DE LA PAMPA****PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

B.O. 3401

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**LLAMADO A LICITACIÓN**

OBJETO: “TERMINACIÓN J.I.N. N° 8 EN ESCUELA N° 66 DE GENERAL PICO - (EX JIN 8 ANEXO A CREAR) -PLAN 3000 JARDINES” - DE GENERAL PICO – LA PAMPA

LICITACIÓN N° 04/20

Presupuesto Oficial: \$ 22.079.765,35
Garantía de oferta exigida 1.00% del presupuesto oficial
Fecha de Apertura: 11/03/2020 **Hora:** 10:00
Lugar: O`Higgins 662 Santa Rosa La Pampa
Plazo de Entrega: 180 días corridos
Valor del Pliego: \$ 2.000
Lugar de Adquisición del Pliego: O`Higgins 662 Santa Rosa La Pampa
Financiamiento
Ministerio de Educación
PLAN 3000 JARDINES
Provincia/Municipio de LA PAMPA/GENERAL PICO

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**ORGANISMO LICITANTE****DOPNE – M.O.y S.P.****GOBIERNO DE LA PAMPA****PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

B.O. 3401

TESORERÍA GENERAL**EXPEDIENTE N° 16556/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/19**

OBJETO: Contratación de los servicios de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación de Tesorería General.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 2 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 264.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 396,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3401

CONTADURÍA GENERAL**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/20
EXPEDIENTE N° 468/20**

OBJETO: Adquisición de insumos de oficina destinados a reposición de stock en los Depósitos del Departamento de Compras y Suministros Contaduría General.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 4 de marzo de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 6.900.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3401

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E
INTERNACIONAL N° 01/20****EXPEDIENTE N° 9795/19**

OBJETO: El presente llamado tiene por objeto la venta de la aeronave Twin Commander Modelo: 690 C - Registro Nacional LQ-OEI, propiedad del Gobierno de la provincia de La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRECIO BASE: Dólares SETECIENTOS MIL (U\$S 700.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00).-

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)
B.O. 3401

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/20 EXPEDIENTE N° 16342/19

OBJETO: El presente llamado tiene por objeto la adquisición de un avión turbo-fan (jet), birreactor, presurizado, usado, año de fabricación 2000 o superior, con soporte técnico y certificado en la República Argentina, con o más de 6500 horas de vuelo, sistema de aviónica, destinado al Gobierno de la Provincia de La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de Marzo de 2020, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares DOS MILLONES (U\$S 2.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)
B.O. 3401

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/20

EXPEDIENTE N° 18363/19

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 2 de marzo de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00).

UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa, en el radio comprendido entre las calles Urquiza, Mansilla, Avenida San Martín y Coronel Gil.-

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: Deberá contar con acceso directo desde la calle para el público en general. Poseer cinco (5) como mínimo, ambientes acondicionados para el funcionamiento óptimo de oficinas administrativas, un (1) ambiente para atención al público,

1 (un) ambiente para ser utilizado como sala de espera y un (1) ambiente para ser utilizado como depósito. Cada uno de los ambientes destinados a oficinas, deberá estar completamente amoblado (escritorios, sillas, mesas, artefactos de luminaria, entre otros), contando al menos dos (2) de las oficinas con un escritorio y una mesa general de reuniones en el mismo. Además, deberá contar con cocina (con los artefactos en buen estado y funcionando), dos (2) baños como mínimo. Artefactos de calefacción instalados y equipos de aire acondicionado en perfectas condiciones de uso y funcionamiento. Contar con estacionamiento preparado para el resguardo del vehículo oficial (1 vehículo), con línea telefónica, instalaciones sanitarias, de agua corriente, de gas natural y eléctrica, todo en perfecto estado y funcionamiento.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 1.980,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)
B.O. 3401

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA VARELA ROMINA TAMARA D.N.I. N° 30.707.540, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 590 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA "F" - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ARGUMENTE, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2020 ASCIENDE A DOCE (12) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL **EXPEDIENTE N° 88/2009-00590-IPAV**. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3399 a 3401

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 39/2005-00106-IPAV, notifica a la Señora María Cecilia CORRAL M.I. N° 29.441.276, que en los autos caratulados: “CASA N° 106 – PLAN FEDERAL – ZONA B – LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: CORRAL, MARÍA CECILIA M.I. N° 29.441.276.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 710/19- con fecha 29 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria con fecha 28 de julio de 2006, celebrado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Cecilia CORRAL M.I. N° 29.441.276, respecto de una vivienda construida mediante el “Plan Federal” de vivienda de la ciudad de General Pico, identificada con el N° 106, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio e, Manzana 1, Parcela 15, Partida N° 757169; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3399 a 3401

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 87/1988-05013-IPAV, notifica a los señores Oscar Osvaldo ALFARO, M.I. N° 14.972.605 y María Luisa VISEIRO, M.I. N° 14.972.605, que en los autos caratulados: “CASA N° 5013 – PLAN FO.NA.VI – XXXII – 2° ETAPA - LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: ALFARO OSCAR OSVALDO – M.I. N° 14.972.605.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 5/20-IPAV- con fecha 3 de Enero de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjase sin efecto la adjudicación en venta de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXII – 2° ETAPA, de la localidad de General Acha, a favor del señor Oscar Osvaldo ALFARO, M.I. N° 14.972.605, identificada con el N° 13, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 036A, Parcela 3, Partida N° 720623; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este

Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3399 a 3401

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES MARTA RAQUEL GALARZA M.I. N° 14.080.862 Y CARLOS JULIO RE M.I. N° 17.730.674, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 263 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – ZONA “D” - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ARGUMENTEN, **POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2020 ASCIENDE A DIECISÉIS (16) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 87/2009-00263-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.** Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3399 a 3401

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 80/1988-00012-IPAV, notifica al Señor Hugo Omar HURTADO M.I. N° 5.510.124, que en los autos caratulados: “CASA N° 12 - PLAN FO.NA.VI. XXXII- LOCALIDAD MIGUEL RIGLOS - TITULAR ORIGINAL: HURTADO HUGO OMAR.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 711/19-IPAV con fecha 29 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjase sin efecto la preadjudicación en venta de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXII, de la localidad de Miguel Riglos, entre los cuales figura como beneficiario el Señor Hugo amar HURTADO - M.I. N° 5.510.124, respecto de la vivienda identificada con el N° 12, ubicada catastralmente en Ejido 054, Circunscripción 1, Radio d, Manzana 428, Parcela 8, Partida- N° 715496; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de

Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3399 a 3401

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR MELLA MORALES CLAUDIO GABRIEL M.I. N° 26.580.467, COTITULAR DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - DE LA LOCALIDAD DE ANGUIL, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ARGUMENTE, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2020 ASCIENDE A OCHENTA Y CINCO (85) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 51/2009-00004-IPAV. y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3399 a 3401

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 24/2007-00835-IPAV, notifica a la Señora Andrea Mabel CURA M.I. N° 22.872.157, que en los autos caratulados: **“CASA N° 835 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD SANTA ROSA – LP - ZONA “L 2” - TITULAR ORIGINAL: CURA, ANDREA MABEL Y SU CONCUBINO: ROSSI, JUAN CARLOS ÁNGEL.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1155/19-IPAV con fecha 25 de noviembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescíndase el Acta de Tenencia precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Andrea Mabel CURA M.I. N° 22.872.157 por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual,

identificada con el N° 835, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13A, Parcela 37, Partida N° 761280; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3401 a 3403

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 81/1991-00140-IPAV, notifica al Señor Julio Omar SOTELO M.I. N° 7.358.653, que en los autos caratulados: **“CASA N° 140– PLAN FO.NA.VI - XLIII – 1° ETAPA – TM – LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR: SOTELO JULIO OMAR M.I. N° 7.358.653.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 713/19-IPAV con fecha 29 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLIII – 1° ETAPA, de la localidad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 041B, Parcela 17, Partida N° 726873; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3401 a 3403

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 481/1989-00034-IPAV, notifica al señor Manuel SALINAS, M.I. N° 6.803.290, que en los autos caratulados: **“CASA N° 31 – PLAN FO.NA.VI XX - LOCALIDAD: TRENEL – TITULAR ORIGINAL: SALINAS MANUEL – M.I. N° 6.803.290.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 27/20-IPAV con fecha 9 de Enero de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 379/89, de la vivienda N° 34

construida mediante el Plan FO.NA.VI. XX de la Localidad de Trenal, ubicada catastralmente en Ejido 025, Circunscripción I, Radio e, Manzana 60B, Parcela 6, Partida N° 705758, a favor del señor Manuel SALINAS M.I. N° 6.803.290; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos del presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3401 a 3403

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 91/1988-00223-IPAV, notifica a la Señora Sixta CAMPOS, M.I. N° 3.037.069, que en los autos caratulados: “**CASA N° 223 – PLAN FO.NA.VI. XXXVI - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: CAMPOS SIXTA – M.I. N° 3.037.069.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 824/19-IPAV- con fecha 24 de Septiembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto el Acta de Tenencia Precaria, celebrada entre el Instituto Provincial Autárquico de Viviendas y la señora Sixta CAMPOS, M.I. N° 3.037.069 por una vivienda identificada con el N° 140 del Plan FO.NA.VI. XXXVI de la localidad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio h, Manzana 93, Parcela 7, Partida N° 716808; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3401 a 3403

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia

de La Pampa, en expediente administrativo N° 298/2019 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.536, Conductor: Hipperdinger, Enzo Martin. Propietario: YEGER, Diego German.**”, notifica al señor PETERS HAM JACO, DNI N° 92.911.587, en su calidad de receptor del vehículo Ford F100XL Dominio N° EJF-352, que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 3.536**, de fecha 03/04/2019 por verificarse la circulación sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin elementos de seguridad, y circulando con elementos que no poseen paragolpes como último enganche, conducta que resulta violatoria del Art. N° 5 g), 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto Provincial N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2°- Inc. I y XI, que establece una sanción para este caso, de 700 U.F, **equivalente a 700 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le **notifica** que cuenta con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 del mes de febrero de 2020. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Rodrigo Miguel Cadenas Presidente.

B.O. 3401 a 3403

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 585/2019 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.546. (Animales Suelos), Propietario: LEDESMA, Miguel Ángel.**”, notifica al señor MIGUEL ÁNGEL LEDESMA, DNI N° 10.158.864, que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.546, de fecha 28/07/2019 por permitir la presencia de animales sueltos en zona de caminos, conducta que resulta violatoria del Art. N° 48 Inc. S) de la Ley Provincial N° 24.449, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto Provincial N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2°- Inc. XIV, que establece una sanción para este caso, de 600 U.F, equivalente a 600 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo

que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 del mes de febrero de 2020. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Rodrigo Miguel Cadenas Presidente.

B.O. 3401 a 3403

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: “**ARIAS, Luis Ángel S/ Tutela**”, **Expte. N° 63671**, cita y emplaza a la Sra. Alexia Selene ARIAS a fin que comparezca a la audiencia fijada para el día 16 de marzo de 2020 a las 11:00 hs. ante el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 de la ciudad de General Pico. La medida que lo ordena dice: “//neral Pico, 19 de diciembre de 2019.- ...- Fíjase nueva audiencia para la comparecencia de Alexia Selene ARIAS para el día 16 de marzo de 2020 a las 11:00 hs., con la presencia del Sr. Asesor de Niñas, Niños y Adolescentes, debiendo concurrir munida de su DNI y con asistencia de un abogado. Si no tiene recursos para afrontar los gastos de abogado patrocinante, deberá concurrir con la mayor antelación a la fecha de audiencia a las oficinas del Ministerio Público de la Defensa sito en calle 11 N° 1035 de esta ciudad -telef. 02302-421850/431384.- Atento que la actora ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio de la Sra. Alexia Selene ARIAS y haber realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el mismo, a los fines de su notificación, cítasela por edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario de mayor circulación de la localidad de Relmo, La Pampa, a fin que comparezca a la audiencia fijada precedentemente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal) bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Jueza Subrogante de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes”.- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda Coronel.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N° 1.035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 4 de febrero de 2.020.- Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria.

B.O. 3401 - 3402

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, provincia de LA PAMPA, con asiento en calle 1 Nro. 965, General Pico, comunica en autos “**LABARERE Rubén Adrián c/AGROCONTACTO SRL s/COBRO EJECUTIVO**”,

Expte. 62302/19, que el martillero Guillermo Pablo BELLEZZE colegiado Nro. 361, rematará el día Miércoles 04 de MARZO de 2020 a las 10,30 hs. en calle 19 Nro. 445 (Sede de Colegio de Martilleros) de General Pico, provincia de LA PAMPA, el 100% de un automotor Dominio: NHT312, Marca: Ford, Modelo Ranger 2CS 4x2 XL 2.2L D, tipo Pick-up, marca motor Ford Nro. QW2P EJ180630, marca chasis Ford Nro. 8AFAR20J8EJ180630, Modelo año 2013.- **CONDICIONES DE LA SUBASTA: SIN BASE**; venta al contado y al mejor postor, **COMISIÓN: de ley Cargo comprador para el Martillero en el acto de la subasta. SELLADO Provincial de Rentas: Cargo comprador en el Acto de la subasta. El auto que lo ordena dice: “//neral Pico, 23 de AGOSTO de 2019, VISTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO:..., “Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.); haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quién la contrate, saldo expresa autorización. Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes, corriendo a costa del COMPRADOR todo gasto de transferencia del automotor, la que se deberá realizar en un plazo máximo de 60 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de proceder al secuestro de la unidad.- FIRMADO: Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Dra. María Celestina LANG, Secretaria. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Guillermo BERTONE, con domicilio legal en calle 11 Nro. 1293, de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 7 de FEBRERO de 2020.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.**

B.O. 3401

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, sito en intersección de calles Avda. Uruguay y Avda. Perón - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: “**FISCALÍA DE ESTADO PROVINCIA DE LA PAMPA C/ SABIO MARCELA ELIZABET S/ APREMIO**” **Expte.: 121.966**, cita, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, a la demandada Marcela Elizabeth SABIO: DNI 36.672.376 se presenten a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- “Santa Rosa, 11 de mayo de 2018.- Téngase presente lo manifestado conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por el art. 137 del CPCyC, Cítase por edictos a la parte ejecutada SABIO, MARCELA ELIZABETH, DNI N° 36.672.376, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última

publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 116 y 155 del Código Fiscal).- Fdo.: Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. José Alejandro VANINI, Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa y Dra. Romina B. SCHMIDT, Piso 3° Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P.).- SECRETARÍA 05 de febrero de 2019. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.

B.O. 3401 - 3402

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con domicilio en Avenida Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1), en autos caratulados: **“DESCH RICARDO OSCAR Y OTROS C/DESCH Y THOMAS JULIÁN Y OTROS S/POSESIÓN VEINTEAÑAL” (Expte. N° 129.995)**, cita y emplaza por cinco (5) días contados desde la última publicación edictal a los Sres. Roberto DESCH Y THOMAS (LE 7.340.928) y Juan DESCH Y THOMAS (LE 7.338.102), como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 047, Circ. I, Rad. o, Manzana 4, Parcela 3, Partida N° 549.939, Partida Poseedor N° 738.569, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor en lo Civil para que los represente. - Profesional interviniente **Dr. José Ramón RODRÍGUEZ**, Pueyrredón N° 62 P.A., Santa Rosa (L.P).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio.- Secretaría, 26 de diciembre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3401

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Bloque de Escaleras Dos, Segundo Piso, de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **“MANZANO FRANCISCA MARÍA S/ Sucesión Ab-Intestato”**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Francisca María MANZANO, DNI: 5.406.987.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico N° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 16 de Diciembre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3401

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de Santa Rosa, a

cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta-, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Secretaria Sustituta-, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, Primer Piso, declara abierto el Juicio Sucesorio de Leonor MONASTERIO DNI 9.886.366, y Marcelo Celestino ALTAMIRANDA DNI 3.863.299, procediendo a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en **“MONASTERIO, Leonor y Otro S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. 139453/19**. Profesional Interviniente: Rodrigo A. Villa - Calle Jujuy 257, Santa Rosa, La Pampa.

Secretaria, 3 de febrero de 2020. Ana Lis PALACIO, Secretaria.

B.O. 3401

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Laboral, Comercial, y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos, a herederos y acreedores de Roberto Fabián PAREDES (DNI: 26.727.787) e/a **“PAREDES, Roberto Fabián S/ Sucesión Ab Intestato” 138932**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Av. Uruguay 1097, Edificio Ministerio Público. Publíquese por un día Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 5 de diciembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3401

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don José Francisco BERTONE D.N.I. N° 7.332.526, en los autos caratulados: **“BERTONE JOSÉ FRANCISCO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte. N° 64921/19)**.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: “//neral Pico, de diciembre de 2019 .I...II. Ábrese el proceso sucesorio de BERTONE JOSÉ FRANCISCO (acta de defunción de fs. 5) 7.332.526.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) -” Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez.- Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 11 (oeste), Nro. 181, Ciudad de General Pico (LP), 26 de diciembre de 2.019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3401

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Raúl Héctor ORTIZ, D.N.I. N° 7.363.016 e/a **“ORTIZ, Raúl Héctor S/ Sucesión Ab Intestato” 139930**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Rodolfo Luis SUPPO y Paula Eugenia KOHAN, con domicilio en la Av. San Martín Oeste N° 24, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 16 de diciembre de 2019.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3401

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. SUSANA E. FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Marcía A. CATINARI, en autos: **“GIACOMAZZI, Agapito José s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 140.925**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Agapito José GIACOMAZZI, DNI 5.023.464, a fin de que lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Publíquense edictos por una vez en el boletín Oficial.- Profesional Interviniente: Dra. SILVIA LIDIA DAHIR.- Calle San Luis N° 393 - SANTA ROSA. Secretaría, Febrero 7 de 2020.- Marcía, A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3401

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Juez Subrogante, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, sito en Calle 17 N° 847, de la localidad de Victorica, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón PALLERO, D.N.I. 8.367.650, en autos caratulados: **“PALLERO, Ramón S/Sucesión ab intestato”, EXPTE. N° 7628/19**. El auto que ordena la medida dice: “VICTORICA, 23 de diciembre de 2019. (...). Atento lo que surge del formulario del Registro de Actos de última voluntad, lo solicitado por la parte, y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Ramón PALLERO. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Fdo. Dr. Carlos R. ESPINOLA, Juez Subrogante, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI. Profesional Interviniente. Dra. Elisa Romina GARCÍA, calle 26 casa 44 n° 487. SECRETARIA 07 de febrero de 2020. Elisa Romina GARCÍA, Abogada.

B.O. 3401

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda

Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Lidia Edit GALENDE (D.N.I. F. 665.318), en los autos caratulados: **“GALENDE LIDIA EDIT S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA” Expte. N° 64868/19**.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: “//neral Pico, 20 de diciembre de 2019.- ... - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Lidia Edit GALENDE (D.N.I. F. 665.318). - Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ... -”.- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 11 (oeste) N° 181, Ciudad de General Pico (LP), 26 de Diciembre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3401

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número CINCO de la I° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Leizica, Carlos Fermín (DNI 7.365.799)**, en autos **“Leizica, Carlos Fermín s/ sucesión testamentaria” expediente número 140561** Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Estudio LORDA Abogados, Pellegrini n° 444, 1° piso, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 04 de febrero de 2020. Dra. Daniela María J ZAIKOSKI. Secretaria.

B.O. 3401

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control RALLI NÉSTOR DANIEL, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 90059 caratulado: **“MPF C/ DEVESA LUCAS - LÓPEZ DILAN S/ HURTO SIMPLE”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de ENRIQUE AIXA CANDELARIA, DNI: 43.299.305, nacido el 09 de enero de 2001, con último domicilio conocido en Blanco de Encalada n° 1291 de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “Santa Rosa, 20 de diciembre de 2019.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. FACUNDO EMANUEL BON DERGHAM, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y

posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- Fdo.: Néstor Daniel Ralli - Juez de Control.-”
B.O. 3401 - 3402

ACUERDO N° 3685: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente, Dr. José Roberto SAPPÁ, y los Sres. Ministros, Dres. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA, Hugo Oscar DÍAZ, Elena Victoria FRESCO y Fabricio Ildebrando Luis LOSI, con la presencia del Sr. Procurador General, Dr. Mario Oscar BONGIANINO.-

ACORDARON:

Aprobar las “Pautas de transición y actuación” y el “Reglamento de Funcionamiento para las Oficinas Judiciales”. Disolver la Cámara en lo Criminal N° 1 y la Secretaría Única de Transición, a partir del 1° de abril de 2020.

Visto y Considerando: Que mediante Ley 3192 se reformó el Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa, la cual entró en vigencia el 9 de febrero de 2020 (conf. artículo 461 de la Ley 3192).

Que la Ley 3192 viene a reafirmar de manera absoluta el carácter acusatorio adversarial del proceso penal provincial. Asimismo, de su articulado se desprende una marcada preocupación por la protección de los derechos y garantías de todos los sujetos del proceso.

Que, además, asumiendo aquellas facultades no delegadas en el gobierno nacional y en concordancia con nuevas líneas legislativas emanadas del Congreso de la Nación (v.gr. Ley 27.147), se legisla expresamente sobre la suspensión del proceso a prueba (artículo 27 de la Ley 3192), la garantía convencional del “plazo razonable” (artículos 147, ss. y cc. de la Ley 3192, de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, etc.) y la insubsistencia de la acción penal (artículos 149 y cc. de la Ley 3192).

Que en la misma inteligencia en pos de “afianzar la justicia”, se establece un necesario equilibrio entre el derecho al recurso amplio del imputado –en los términos de la garantía convencional del “doble conforme” (artículos 8, inc. 2, ap. h, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)- y la pronta ejecución de las sentencias dictadas por los tribunales provinciales.

Que, por otra parte, se receptan pautas de actuación que los Jueces de Control, Audiencia de Juicio y las Oficinas Judiciales venían llevando a cabo con motivo del dictado del Acuerdo 3446 de este Superior Tribunal de Justicia, como así también, la utilización del legajo digital y las notificaciones electrónicas en todos los procesos, los cuales produjeron una mejora sustancial en la gestión.

Que, en síntesis, resulta claro que la Ley 3192 ha venido a superar falencias de la Ley 2287, definiendo materias disputadas o no reguladas, y asumiendo facultades no delegadas en el gobierno nacional.

Que, ahora bien, las reformas efectuadas sobre los procesos y la competencia de los distintos órganos judiciales intervinientes, tornan oportuno y conveniente el dictado de nuevas pautas de actuación que se compatibilicen con las disposiciones de la Ley 3192, como así también reglas de transición para la aplicación de dichas disposiciones a las causas en trámite, tanto bajo la vigencia de la Ley 2287 como de la Ley 332. Ello de conformidad a las facultades de reglamentación expresamente conferidas a este Cuerpo por los artículos 7, 460 y cc. de la Ley 3192.

Que con respecto a las pautas de actuación para los Jueces de Control y Jueces de Audiencia se mantienen los sistemas de asignación determinados por el Acuerdo 3446 dado que ha demostrado ser un método eficiente sin perjuicios a los justiciables. Asimismo, a fin de evitar cuestiones de competencia, se reafirma que las reglas de conexidad (artículos 45, 46 y 47 de la Ley 3192) serán advertidas por el Juez actuante pero se aplicarán solo a petición de partes. También que los jueces tendrán una numeración provisoria dado que cambiará anualmente por intermedio de un sorteo público que garantice la transparencia en la asignación de competencias. Además, se mantiene la pauta de que por razones de economía procesal puedan omitirse notificaciones en favor de quien se dictó la resolución y que no fuera posible instrumentarla, de modo tal que el cumplimiento de la formalidad afecte sustancialmente sus derechos por retraso en la prosecución del proceso. Por último, a fin de dar mayor certeza a todas las partes del proceso se establecen plazos máximos para el inicio de los debates y se indica como principio general que los Jueces priorizarán realizar los juicios en la ciudad cabecera de la Circunscripción Judicial donde ocurrieron los hechos, pudiendo disponerse que el juicio se lleve a cabo en la localidad donde ocurrieron los hechos cuando ello sea particularmente beneficioso.

Que en cuanto a las pautas concernientes a las Oficinas Judiciales, se considera conveniente dictar un nuevo “Reglamento de Funcionamiento” en el cual se adecúen las reglas del actual Reglamento a las normas de la Ley 3192 y se dinamicen aún más los procedimientos de actuación de dichos organismos.

Que a su vez se adicionan pautas generales de actuación relativas a la materia recursiva, las sentencias condenatorias, los medios probatorios, y la utilización del Sistema Informático de Gestión de Legajos Penales (“SIGeLP”).

Que en lo relativo a la materia recursiva, la Ley 3192 dota a los justiciables de un sistema sencillo, ágil y amplio para el acceso a un recurso ordinario ante el Tribunal de Impugnación Penal, que no debería ser desvirtuado en la práctica. En tal sentido, resulta conveniente aclarar que los casos de reenvío deberían limitarse estrictamente a aquellos supuestos del artículo 387, inc. 2 del Código

Procesal Penal, en los cuales la inobservancia de las formas procesales fuera de tal magnitud que tornaren imposible al Tribunal de Impugnación Penal dictar una sentencia condenatoria o absolutoria. En el resto de los supuestos, apelando a las reglas de la sana crítica racional, necesariamente deberá expedirse positivamente, condenando o absolviendo, y disponiendo sobre la continuidad o cese de las medidas de coerción, quedando a las partes el novedoso remedio procesal de recurso ordinario horizontal (conf. artículo 33, inc. 2 Código Procesal Penal), que comulga expresamente con la reciente doctrina de la Corte Suprema de Justicia en el precedente “P.,S.M.” (CSJ 5207/2014), reafirmando el precedente “Duarte” (Fallos 337:901).

Que, además, sabido es que a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 3563 de este Superior Tribunal de Justicia, el sistema penal pampeano se encuentra absolutamente digitalizado, encontrándose todas las audiencias grabadas en soporte de audio y video, razón por la cual las invocaciones referidas a la inmediatez deberían ser casi inexistentes. En la actualidad, los órganos revisores tienen a su disposición la posibilidad tecnológica de reeditar la totalidad del debate, siendo fácilmente accesible la posibilidad de revisar los elementos de prueba del fallo de primera instancia, conforme al método de reconstrucción histórica aconsejado por la Corte Suprema de Justicia en el fallo “Casal” (Fallos 328:3399) y reafirmado en los precedentes “Carrera” (Fallos 335:817) y “Rojas” (CSJ 367/2018).

Que respecto a los medios probatorios se establece un principio general de aplicación de las disposiciones de la Ley 3192 a todas las causas actualmente en trámite, ya sean bajo la vigencia de Ley 332 o la Ley 2287, por ser reglas claras y precisas que dan mayor certeza a la gestión del proceso. Además, se indica que son de plena aplicación para el supuesto de los artículos 182 (intervención de comunicaciones telefónicas) y cc. de la Ley 3192 determinados principios receptados en la Acordada 17/2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los cuales se encuentran garantizados con la redacción de la norma procesal.

Que también se reafirma la utilización del Sistema Informático de Gestión de Legajos Penales (“SIGeLP”) para las causas del fuero penal, siendo su uso obligatorio para los operadores internos y externos del fuero, en los términos y condiciones del Acuerdo 3563 y modificatorios. Ello dado el uso generalizado del mismo y la evidente mejora producida en la gestión y modernización de los procesos y en el uso de los recursos del Poder Judicial.

Que, finalmente, con respecto a las pautas de transición, se ha optado por dar un tratamiento distinto a las causas bajo la vigencia de la Ley 332 y a las de la Ley 2287, en virtud de las diferencias evidentes de ambos sistemas; aunque reafirmando el principio de aplicación general de las reglas de la Ley 3192 a todas las causas que se tramiten en el fuero penal de la provincia.

Que con respecto a las causas bajo la vigencia de la Ley 332, se entiende necesario diferenciar entre las causas que estén en etapa de instrucción y las que se encuentren en etapa de juicio. Las que se encuentren en etapa de instrucción se transferirán al Ministerio Público Fiscal, por ser éste el órgano encargado de llevar adelante las investigaciones. Las que se encuentren en etapa de juicio serán gestionadas por la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial y se le aplicarán las disposiciones de la Ley 3192, en especial, las del Título I del Libro Tercero (relativas al Juicio Común), las del Capítulo VIII del Título V del Libro Primero (referida a los medios de prueba), las del Libro Cuarto (impugnación de las decisiones judiciales) y las del Libro Quinto (ejecución penal) de la citada Ley, por ser éstas las normas análogas que mejor se adecúan a la naturaleza del juicio, y su etapa recursiva y de ejecución.

Que, por último, en cuanto a las causas bajo la vigencia de la Ley 2287 se establecen reglas especiales para aquellas que no cuenten con auto de apertura a juicio, para las que contando con auto de apertura no se hubiese fijado fecha de debate, y para las que ya tienen fijada fecha de debate, respetándose la posibilidad de presentar acuerdos de juicios abreviados o pedido de suspensión de juicio a prueba, conforme a los plazos procesales de la Ley 2287; y aclarándose que las normas de los artículos 27 (suspensión del proceso a prueba), 148 (duración del proceso), 150 (plazo de la prisión preventiva), 381 segundo párrafo (efecto no suspensivo de los recursos extraordinarios) de la Ley 3192, no serán de aplicación a las causas iniciadas por hechos ocurridos con anterioridad al 9 de febrero de 2020 (fecha de entrada en vigencia de la Ley 3192). En dichos casos, se aplicarán las normas análogas de la Ley 2287 que sean más favorables a los imputados. Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, en uso de las facultades de reglamentación conferidas por los artículos 7 y 460, y cc. de la Ley 3192 y 39, inc. d y e de la Ley 2574, **RESUELVE: Primero:** Aprobar las “Pautas de transición y actuación”, que como Anexo I forma parte del presente. **Segundo:** Aprobar el “Reglamento de Funcionamiento para las Oficinas Judiciales”, que como Anexo II forma parte del presente. **Tercero:** Disolver la Cámara en lo Criminal N° 1 y la Secretaría Única de Transición, a partir del 1° de abril de 2020. **Cuarto:** Establecer que por Dirección General de Administración se proyecte lo concerniente a la reasignación de los funcionarios y agentes que en la actualidad se desempeñan en la Cámara en lo Criminal N° 1 y en la Secretaría Única de Transición. **Quinto:** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga al presente. **Sexto:** Remitir copia del presente al Ministerio de Gobierno y Justicia, y al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa.

Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Protocolícese y regístrese.

Presidente Dr. José Roberto SAPPÁ, Ministros Dr. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA, Dra. Elena Victoria

FRESCO, Fabricio Ildebrando Luis LOSI, Procurador General Mario Oscar BONGIANINO, Secretario Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Superior Tribunal de Justicia.

ANEXO I

PAUTAS DE TRANSICIÓN Y ACTUACIÓN

A. Causas en trámite bajo la vigencia de la Ley 332.-

1. Las causas en trámite bajo la vigencia de la Ley 332 que se encuentren en la etapa de instrucción, como así también las reservadas por falta de individualización de autor o en rebeldía, se transferirán al Ministerio Público Fiscal para ser gestionadas de acuerdo a la reglamentación que el Procurador General dicte a tal efecto.

El Procurador General dispondrá lo pertinente para que en forma previa al traspaso indicado se organicen las causas a remitir conforme al criterio acordado con la Secretaría Única de Transición.

La Dirección General de Administración proveerá los medios necesarios a los efectos de efectivizar el traspaso correspondiente.

2. Las causas en trámite bajo la vigencia de la Ley 332 que se encuentren en etapa de juicio serán gestionadas por la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial.

En los casos que no hubiere juez asignado, la Oficina Judicial deberá sortear juez entre los Jueces de Audiencia con asiento en la ciudad de Santa Rosa y, posteriormente, fijar la fecha de debate.

A tales causas se le aplicarán las disposiciones de la Ley 3192, en especial, las del Título I del Libro Tercero (relativas al Juicio Común), las del Capítulo VIII del Título V del Libro Primero (referida a los medios de prueba), las del Libro Cuarto (impugnación de las decisiones judiciales) y las del Libro Quinto (ejecución penal) de la citada Ley, y las demás normas que resulten más beneficiosas para el acusado.

En caso que fuera necesario instrumentar el ofrecimiento de prueba se realizará conforme al procedimiento intermedio (artículos 288 y ss. de la Ley 3192), asignándose un Juez de Control por parte de la Oficina Judicial.

3. El funcionario a cargo de la Secretaría Única de Transición (conf. Acuerdo 3482) remitirá en el término de diez (10) días a la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, la nómina de las causas que estén próximas a ser debatidas.

B. Causas en trámite bajo la vigencia de la Ley 2287.-

1. Las causas que al día de la fecha se encuentren tramitando bajo la vigencia de la Ley 2287, se continuarán tramitando por las disposiciones de la Ley 3192, no afectándose las etapas precluidas (conf. artículo 460 de la Ley 3192).

2. En aquellas causas que se hubiese dictado auto de apertura a juicio y no se hubiera fijado fecha de debate, se deberán cumplimentar los actos indicados en los artículos 306 al 311 de la Ley 2287, los cuales estarán a cargo del Juez de Control que hubiese dictado el auto de apertura correspondiente. Cumplido esto, seguirán tramitando bajo las normas de la Ley 3192.

También se le aplicarán las disposiciones de la Ley 3192, en especial, las del Título I del Libro Tercero (relativas al Juicio Común), las del Capítulo VIII del Título V del Libro Primero (referida a los medios de prueba), las del Libro Cuarto (impugnación de las decisiones judiciales) y las del Libro Quinto (ejecución penal) de la citada Ley, y las demás normas que resulten más beneficiosas para el acusado, a las causas que actualmente cuenten con fecha de debate.

En dichas causas, las partes tendrán la posibilidad de presentar acuerdos de juicios abreviados o pedido de suspensión de juicio a prueba, conforme a los plazos procesales de la Ley 2287.

3. En las causas actualmente en trámite, en las cuales no se hubiera dictado auto de apertura, se aplicarán inmediatamente las disposiciones de la Ley 3192, salvo las excepciones del punto siguiente. En aquellos legajos donde el procedimiento intermedio se encontrare avanzado, el Juez de Control deberá garantizar a las partes la posibilidad de realizar el ofrecimiento de pruebas, así como la presentación de suspensión de juicio a prueba y juicio abreviado.

4. Las disposiciones de los artículos 27 (suspensión del proceso a prueba), 148 (duración del proceso), 150 (plazo de la prisión preventiva), 381 segundo párrafo (efecto no suspensivo de los recursos extraordinarios) de la Ley 3192, no serán de aplicación a las causas iniciadas por hechos ocurridos con anterioridad al 9 de febrero de 2020 (fecha de entrada en vigencia de la Ley 3192). En dichos casos, se aplicarán las normas análogas de la Ley 2287 que sean más favorables a los imputados.

C. Pautas de Actuación para Jueces de Control y Audiencia.-

1. La asignación de causas a los Jueces de Control se hará en función de turnos semanales que durarán desde las cero (0) horas del día lunes a las veinticuatro (24) horas del día domingo, no pudiendo repetirse un turno hasta tanto no se haya agotado la totalidad de jueces de cada circunscripción.

Cada Juez de Control llevará un número que mantendrá del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La numeración será efectuada por sorteo llevado a cabo en audiencia pública por la Oficina Judicial correspondiente el primer día hábil del mes de diciembre, a la hora 12:00. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de celebrado el sorteo, la Oficina Judicial correspondiente librará las comunicaciones de rigor con los resultados, así como también ordenará que se agende y publicite en los correspondientes sistemas de información y gestión del Poder Judicial.

Para la asignación de causas se tomará en cuenta la fecha de la denuncia –en sede policial o de fiscalía-, o el inicio de la Investigación Fiscal Preparatoria mediante comunicación prevencional o requisitoria fiscal de oficio. En todos los legajos se consignará la semana del año de inicio, de modo tal que quede asignado el número de Juez interviniente, en caso que el fiscal decida formalizar la investigación.

2. En casos de recusación, excusación, suspensión, licencias, vacancias y otros impedimentos de un Juez de Control regirá el orden de subrogancia establecido en el artículo 18, inciso j) de la Ley 2574, aclarándose, a los efectos de la aplicación del punto 1 del inciso j del artículo citado, que la subrogancia recaerá sobre el Juez de Control que, estando en funciones, lo preceda en el turno.

3. Los Jueces de Control anticiarán a las partes cuando adviertan la posible aplicación de una norma de conexidad (artículos 45 a 47 C.P.P.), debiendo tener en cuenta como criterios rectores de interpretación las estrategias de investigación y litigación del Ministerio Público.

No podrán trabarse cuestiones de competencia por turno o conexidad y la Oficina Judicial tendrá facultades de asignación de la causa interpretando las normas de conexidad, con la obligación de compensación inmediata de tareas mediante la reasignación de legajos.

4. El Juez de Control al que le fuera asignada una causa en razón del turno intervendrá desde el inicio hasta la conclusión del Procedimiento Intermedio. Sin perjuicio que el Juez de Control siempre conservará la asignación de causa hasta la finalización del Procedimiento Intermedio, la Oficina Judicial tendrá amplias facultades para designar a cualquiera de los otros Jueces de Control para cumplir actos procesales sin demora para los justiciables.

5. El Juez de Control fijará, con absoluta precisión, la fecha y hora del vencimiento de toda medida de coerción, salvo que se imponga hasta la finalización del proceso.

6. El Juez de Control podrá omitir notificaciones de decisiones en favor de la parte que se pretende notificar, cuando su instrumentación demuestre un retraso

innecesario en el procedimiento y la falta de notificación no le cause gravamen.

7. La Oficina Judicial deberá sortear los Jueces de Audiencia por grupo de delitos, conforme al sistema vigente, a fin de una equitativa distribución de tareas. Asimismo, deberá iniciarse el debate dentro de los seis (6) meses de dictado el auto de apertura a juicio en las actuaciones con detenidos y de un (1) año en las actuaciones sin detenidos, salvo que no se pudieren cumplir por impedimentos procesales.

8. A efectos de la aplicación del artículo 316 de la Ley 3192, como principio general, los Jueces priorizarán realizar los juicios en la ciudad cabecera de la Circunscripción Judicial donde ocurrieron los hechos, salvo que por razones logísticas, de seguridad u organización debidamente fundadas, deban efectuarlo en la sede de la Audiencia de Juicio. Sin perjuicio de ello, podrá disponerse que el juicio se lleve a cabo en la localidad donde ocurrieron los hechos cuando ello sea particularmente beneficioso para el comparendo de las partes, testigos, peritos o intérpretes, y para el buen desarrollo del debate.

D. Pautas de Actuación generales.-

1. En los recursos de impugnación de sentencia y resoluciones equiparables (artículos 387 y cc.) el Tribunal de Impugnación Penal deberá resolver sobre todos los agravios planteados por las partes no procediendo el reenvío, a excepción del supuesto del artículo 387, inciso 2 de la Ley 3192. En este único supuesto procederá el reenvío solo cuando fuere estrictamente necesario realizar un nuevo debate, en razón de que los vicios procesales hagan imposible al Tribunal de Impugnación Penal una revisión amplia de la sentencia o el dictado de una decisión jurisdiccionalmente válida.

2. En los casos que la sentencia condenatoria emitida por la Audiencia de Juicio no fuere impugnada, el juez de Audiencia ordenará la detención del condenado y lo pondrá a disposición del Juez de Ejecución una vez efectuado el cómputo provisorio de pena. En igual sentido procederá el Juez de Control en caso de condenas no impugnadas emitidas en juicios abreviados. En casos de segundas sentencias condenatorias el Tribunal de Impugnación Penal remitirá una notificación inmediata al juez que dictó la primera sentencia, y a la Oficina Judicial correspondiente. Sin perjuicio de ello, el Tribunal de Impugnación Penal mantendrá informada a las Oficinas Judiciales los calendarios de lectura de sentencia.

3.- Son de plena aplicación para el supuesto del artículo 182 y cc. de la Ley 3192 los principios receptados en los puntos I (Instrumentalidad de las interceptaciones), II (Excepcionalidad y proporcionalidad), III (Fundamentación), IV (Provisionalidad), V (Responsabilidad sistémica), VI (Confidencialidad

absoluta de las comunicaciones entre abogado y cliente), VII (Impacto tecnológico) y VIII (Privacidad y forma republicana de gobierno) de la Acordada 17/2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dichos principios deberán ser respetados por todos los operadores del sistema y su incumplimiento se considerará falta grave.

4. Las presentaciones indicadas en los artículos 289 y 292 de la Ley 3192 deben ser publicadas con cargo a la Oficina Judicial.

5. Las causas tramitadas por ante los organismos del fuero penal del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa seguirán tramitándose en legajos electrónicos bajo el Sistema Informático de Gestión de Legajos Penales ("SIGeLP"), siendo su uso obligatorio para los operadores internos y externos del fuero penal, en los términos y condiciones del Acuerdo 3563 y modificatorios. Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Sistemas y Organización efectuará las actualizaciones correspondientes a fin de receptar los cambios funcionales introducidos por la Ley 3192.

ANEXO II

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS OFICINAS JUDICIALES

Artículo 1º.- Las Oficinas Judiciales dependerán de la Secretaría Técnica del Superior Tribunal de Justicia. Estará a cargo y será responsable de cada una de ellas un funcionario que se denominará Jefe de la Oficina Judicial. Las Oficinas Judiciales funcionarán asistidas por el personal que en cada caso se les asigne.

En la Cuarta Circunscripción Judicial funcionará una Unidad de Asistencia al Juez de Control hasta tanto se encuentren dadas las condiciones funcionales y presupuestarias para establecer la Oficina Judicial de la Cuarta Circunscripción Judicial. La citada Unidad de Asistencia dependerá de la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial.

Cada Oficina Judicial tendrá competencia territorial en la Circunscripción en donde se encuentre radicada. Sin perjuicio de ello, cada Oficina Judicial podrá ser asistida por otra conforme lo disponga la Secretaría Técnica del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2º.- Las Oficinas Judiciales tendrán a su cargo las funciones establecidas en el Código Procesal Penal (C.P.P.), el presente Reglamento y las demás normas del ordenamiento jurídico. Entre ellas:

a) Recibir y registrar los escritos, oficios, peticiones, solicitudes y comunicaciones que presenten las partes y demás intervinientes, poniendo cargo y expresando la fecha y hora de la presentación.

b) Individualizar y poner inmediatamente en conocimiento del Juez o Tribunal competente que deba intervenir en el caso, la petición, solicitud o comunicación recibida, brindándole la asistencia que aquél indique.

c) Informar a las partes las decisiones que el Juez adopte.

d) Organizar y coordinar la agenda de las audiencias a las que los jueces convoquen en las distintas etapas de los procesos, inclusive cuando se habiliten especialmente días y horas para el debate (artículo 107 del C.P.P.), evitando la superposición y fijando la fecha, hora y lugar de su realización siempre dentro de los plazos fijados por el referido ordenamiento. A ese efecto deberá citar a todos los intervinientes y adoptar las medidas necesarias para garantizar su comparecencia. En la organización de los debates la Oficina Judicial deberá tener en cuenta el cronograma de turnos de fiscales y defensores oficiales, siempre que el retraso en la fijación del debate no implique una dilación indebida del proceso. No podrán suspenderse las audiencias por retraso o incomparendo injustificado de Magistrados y Funcionarios. En tal sentido, las Oficinas Judiciales deberán agotar las gestiones para la efectiva realización de los actos procesales.

Sin perjuicio de otras que pudieran disponerse, las audiencias y diligencias procesales a las que se refiere el presente inciso son las contempladas en las normas del C.P.P., que a continuación se detallan: artículos 23; 27, tercer párrafo; 37, inciso 1); 92; 94, inciso c); 221; 244; 257; 286; 294; 301; 308; 310; 356; 361; 365 y 374.

e) Asistir a los jueces por medio de un auxiliar en los casos en que el C.P.P. lo determina (artículos 114, 131 y cc. del C.P.P.).

f) Llevar a cabo, por medio de un auxiliar, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que disponga la autoridad jurisdiccional a la que asista (artículos 136 y otros del C.P.P.).

g) Practicar el cómputo de la pena ordenado por el Juez de Ejecución Penal, fijando la fecha en que finalizará la condena, la mitad de la misma e indicará el momento a partir del cual el condenado podrá solicitar salidas anticipadas, libertad condicional, libertad asistida o su rehabilitación, así como también el informe con los días de detención que haya sufrido el condenado (artículo 428 del C.P.P.).

h) Entregar al liberado la copia de la resolución.

i) Llevar a cabo el registro de las audiencias que se desarrollen y de las decisiones judiciales que se adopten, y arbitrar las medidas necesarias para que estos registros sean conservados en condiciones que impidan su alteración.

j) Asistir, por medio de un auxiliar, a la apertura de correspondencia y efectos interceptados, a la que se refiere el artículo 181 del C.P.P.

k) Dictar los decretos de mero trámite necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

l) Coordinar con la autoridad competente las medidas de seguridad necesarias para el funcionamiento del órgano jurisdiccional al que asista.

ll) Protocolizar las sentencias y los autos que se dicten (artículo 115 del C.P.P.);

m) Recibir las copias a las que se refiere el artículo 122 del C.P.P.;

n) Confeccionar mensualmente un informe estadístico sobre los casos tramitados.

ñ) Elaborar un registro de causales de suspensiones y retrasos de audiencias, remitiendo el informe correspondiente a la Secretaría Técnica del Superior Tribunal de Justicia cuando esta así lo requiera.

o) Confeccionar en formato digital, una carpeta foliada con toda la prueba ofrecida en el juicio y recibida por el Juez para el dictado de la sentencia, la cual estará a disposición de los Tribunales de Alzada.

p) Dictarse su propio reglamento de orden interno, con conocimiento de la Secretaría Técnica del Superior Tribunal de Justicia.

q) Proponer a la Secretaría Técnica del Superior Tribunal de Justicia cambios que considere convenientes para el rediseño de procedimientos tendientes a lograr un funcionamiento más eficiente de la Oficina Judicial a su cargo.

r) Dirigir al personal que se encuentre bajo su dependencia, ejerciendo las facultades establecidas para los funcionarios en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

s) Realizar todas las demás acciones conducentes a un mejor desempeño de la función jurisdiccional en lo penal.

Artículo 3°.- Las Oficinas Judiciales cumplirán funciones de lunes a viernes en tres (3) franjas horarias, denominadas: (a) horario hábil – de siete (7) a trece (13) horas, (b) horario restringido – de trece (13) a dieciséis (16) horas, y (c) horario de actividades urgentes – de dieciséis (16) a siete (7) horas.

En el horario hábil se realizarán las actividades cotidianas de la Oficina Judicial, con atención al público.

En el horario de actividades restringidas se concluirán las actividades iniciadas en horario hábil, así como también

se desarrollarán las audiencias por imposición o cese de medidas restrictivas de libertad, pedidos de prueba jurisdiccional anticipadas, órdenes de allanamiento, requisas o intervenciones telefónicas, tramitación de rogatorias y exhortos. La petición deberá ingresar antes de las trece (13) horas y la Oficina Judicial pondrá en conocimiento al Juez de Control de turno quien decidirá si lleva adelante la medida, o la posterga para el día siguiente en horario hábil. La Oficina Judicial podrá asignar, por cuestiones de necesidad y urgencia, tareas a otro Juez de Control.

En el horario de actividades urgentes las partes podrán solicitar medidas urgentes a los teléfonos asignados y debidamente publicitados, ya sea, primeramente, mediante contacto directo con el Juez de Control de turno o, en su defecto, a través de la guardia de la Oficina Judicial.

La Oficina Judicial recibirá cargos de Magistrados y Funcionarios hasta las dieciséis (16) horas por intermedio del sistema informático sin necesidad de previo aviso. A partir de esa hora el peticionante, además de la actuación en el sistema informático, deberá alertar a la guardia de la Oficina Judicial mediante llamado telefónico.

Durante los días inhábiles se tomarán los criterios de actividades urgentes.

Artículo 4°.- En caso de licencias, suspensión, vacaciones y otros impedimentos, el orden de reemplazos será el siguiente: (a) del Jefe de la Oficina Judicial, por el Subjefe del organismo; (b) del Subjefe de la Oficina Judicial, por los Prosecretarios del organismo; y (c) de los Prosecretarios: (1) por el resto de los Prosecretarios del organismo, y (2) por el empleado del organismo de mayor jerarquía. En el supuesto que exista más de uno con igual jerarquía, será considerado el de mayor antigüedad.

Artículo 5°.- Los Jueces serán asistidos por las Oficinas Judiciales, pero le está vedada la delegación de funciones, no pudiendo abdicar de su potestad de decir el derecho.

La Oficinas Judiciales podrán, por razones funcionales, asistir a los jueces en la instrumentación de sus decisiones.

Artículo 6°.- La Oficina Judicial asistirá al Juez de Ejecución conforme las particularidades del fuero. Los equipos técnicos de los jueces de ejecución, excepcionalmente y con autorización de éstos, podrán actuar en los casos que sean requeridos por las Oficinas Judiciales.

Artículo 7°.- La Oficina Judicial asistirá al fuero contravencional conforme los principios de la Ley 3151 y Acuerdo 3642.

Artículo 8°.- La Oficina Judicial tendrá en cuenta, como principios rectores de interpretación y ejecución de este

Acuerdo, las garantías del imputado, la tutela judicial efectiva de víctimas y ofendidos penales, la celeridad del proceso, los derechos de testigos, la prohibición de delegación de funciones jurisdiccionales y una equitativa distribución de tareas entre los magistrados.

B.O. 3401

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

MÁS QUE BRILLANTE S.R.L. AVISO DE CONSTITUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado:

Fecha del instrumento privado de constitución: 10/01/2020;

Socios: Gustavo Fabián ENECOIZ, DNI N° 22.326.394, CUIL N° 20-22326394-2, nacido el 10 de Agosto de 1971, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Alicia Noemí Herbaez, domiciliado en calle Hucal N° 280 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina y Alicia Noemí HERBAEZ, DNI N° 20.560.942, CUIL N° 27-20560942-9, nacida el 22 de Enero de 1969, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Fabián Enecoiz, domiciliada en calle Hucal N° 280 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina.

Denominación Social: "MAS QUE BRILLANTE S.R.L."

Domicilio social-Sede social: Avenida Juan Domingo Perón N° 2827; Santa Rosa, La Pampa;

Duración social: 99 años a partir de la fecha del contrato social;

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades:

A) COMERCIAL: Mediante la compra-venta, participación de licitaciones públicas o privadas, permuta, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar, en el mercado interno o el internacional para los siguientes rubros, sin ser esta una lista taxativa que prohíba rubros de similar índole:

- Productos de o para limpieza de establecimientos, casas particulares, piletas de natación y similares, públicos o privados.

- Productos alimenticios para mascotas.

- Ropa de trabajo para empresas y organismos del Estado Municipal, Provincial y Nacional.

- Ventas y colocación de piletas de natación y accesorios.

- Venta de materiales de la construcción al por menor.

- Venta de artículos de plástico en general.

- Envases y Etiquetas relacionado con los rubros antes mencionados.

- Vehículos, Maquinarias y Equipos relacionados con los rubros antes mencionados.

B) INDUSTRIAL: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación, por cuenta propia o por intermedio de terceros, de productos o subproductos de los rubros indicados en a).

C) SERVICIOS: Mediante la reparación, mantenimiento y servicios de posventa relacionados con el objeto social enunciado en a) y b); prestación de servicios de limpieza; servicios de control de plagas; servicios de mantenimiento de parques y jardines.

D) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos, materias primas, vehículos y maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto principal del presente;

E) FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público;

F) INVERSORAS: Crear y gestionar fideicomisos en calidad de Fiduciante, Fiduciario, Fideicomisario y/o Beneficiario, ser socio de Sociedades de Garantía Recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía;

G) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal;

Capital social: \$ 3.000.000 dividido en 3000 cuotas de \$1000 cada una;

Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios se revoque su mandato. En caso de ser plural actuarán en forma individual o conjunta indistintamente.

Representación: a cargo de los gerentes; Gerente: Gustavo Fabián Enecoiz

Ejercicio social: 31 de Diciembre.

Firma: Gustavo Fabián ENECOIZ. Gerente.

B.O. 3401

TODO CASERITO SAS

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 20 de enero de 2020. 1.- el señor Walter Hugo Einaudi, DNI N° 16.867.764, CUIT N° 20-16867764-3, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Rollino N° 935 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, nacido

el 07 de octubre de 1964; 55 años; estado civil: casado, profesión: Comerciante; y la señora Patricia Adela SEIVALO, DNI N° 18.299.120, CUIT N° 27-18299120-7 de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Rollino N° 935 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, nacida el 18 de marzo de 1967; 52 años; estado civil: casada, profesión: Ama de casa. 2.- TODO CASERITO S.A.S. 3.- Sede social: ROLLINO N° 935, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 60.000, representado por acciones 60.000 de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Walter Hugo Einaudi, 30.000 acciones; Patricia Adela SEIVALO, 30.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Walter Hugo Einaudi con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Patricia Adela SEIVALO con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3401

Dy D SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo privado de fecha 01 de Enero de 2020. 1. El señor Leandro Alexis Dall'Asta, D.N.I. N° 34.833.192, C.U.I.T 20-34833192-3, de nacionalidad argentino, nacido el día 9 de Marzo de 1990, estado civil soltero, con domicilio en la calle Joaquín Ferro 1062, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia

de La Pampa, de profesión comerciante y la señorita Ivana Antonella Dittler, D.N.I. N° 34.632.852, C.U.I.L. 27-34632852-0, de nacionalidad argentina, nacida el día 8 de Enero de 1990, estado civil soltera, con domicilio en Crisologo Larralde 670, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de ocupación empleada 2.- Resuelve constituir la sociedad "D y D SAS.". 3.- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fija su sede social en la calle Spinetto 1061, Santa Rosa, La Pampa. 4.- Tiene por objeto social por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro del territorio nacional o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, promoción, importación, consignación y distribución de mercaderías, bienes muebles, maquinarias, materias primas y productos y subproductos relacionados con las pinturas, revestimientos y decoración, al por mayor y menor, y cualquier otra forma de comercialización de pinturas y sus derivados. b) Industrial: Fabricación, transformación, industrialización, consignación, representación y/o de toda clase de materia prima, productos y subproductos relacionados con las pinturas, aparatos, equipos, elementos materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios relacionados con el objeto principal. c) Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras, y realizar negocios y prestar servicios administrativos por cuenta y orden de terceros y para terceros; d) Inmobiliaria: 1) mediante la compra, venta, permuta, explotación, desarrollo, arrendamiento, fideicomisos inmobiliarios, locación, subdivisión y administración, de toda clase de bienes inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rurales; con fines de comercialización, administración, parcelamiento, fraccionamientos, urbanización, locación, loteos y/o subdivisiones, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derecho y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar y recibir inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. - 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$300.000,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, siendo el Sr Leandro Alexis Dall'Asta quien suscribe 200.000 acciones y la Srta. Ivana Antonella Dittler suscribe 100.000 acciones, e integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: Leandro Alexis Dall'Asta, con domicilio especial en la calle Spinetto 1031, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; administrador suplente: Antonella Dittler, con domicilio especial en la calle Spinetto 1031 de esta Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; todos por plazo

indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra el último día de diciembre de cada año.

B.O. 3401

GOAT PAMPA S.R.L. AVISO DE MODIFICACIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y GERENCIA

En la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, siendo las 20:00 hs del día 30 de Noviembre de 2019, se reúnen en la sede social de la empresa, los socios CEDENTES LEONARDO RAFAEL JUSTO, DNI 26.832.093, CUIT: 20-26832093-9 argentino, casado con CARINA EDIT SUSANA SAPPÀ DNI 28.003.940, de profesión comerciante, nacido el 14/02/1979 domiciliado en calle 120 N° 514, General Pico, La Pampa y HÉCTOR HUGO DARI, DNI 18.334.478, CUIT: 20-18334478-2 argentino, casado con FORNILLO AMALIA DANIELA DNI 22.700.929, de profesión comerciante, nacido el 24/09/1967 domiciliado en calle 28 N° 1003, General Pico, La Pampa, por una parte representando el 100% del capital social, y SANTIAGO LLANOS, DNI 25.271.406, CUIL: 20-25271406-6, argentino, soltero, comerciante, nacido el 05/06/1976 domiciliado en calle Av. Sarmiento N° 1417, Intendente Alvear, La Pampa, y RICARDO ALBERTO LLANOS, DNI 7.361.361, CUIL: 20-07361361-3, argentino, casado, comerciante, nacido el 03/04/1943 domiciliado en calle 11 N° 1112, General Pico, La Pampa en adelante LOS CESIONARIOS quienes son poseedores del total de las cuotas sociales que conforma el capital de la sociedad, para manifestar y aprobar por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1) Aprobación de la Cesión de Cuotas realizada por instrumento privado de fecha 29/11/2019.
- 2) Renuncia de la Gerencia Compartida: Héctor DARI y Rafael JUSTO manifiestan su intención de renunciar a la gerencia dado que ya son socios de GOAT PAMPA SRL.
- 3) Designación del nuevo Gerente: Se designa como único gerente a SANTIAGO LLANOS, DNI 25.271.406, CUIL: 20-25271406-6, argentino, soltero, comerciante, nacido el 05/06/1976 domiciliado en calle Av. Sarmiento N° 1417, Intendente Alvear, La Pampa quien presente en este acto, acepta el cargo y manifiesta con carácter de declaración jurada no estar comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades.
- 4) La nueva redacción del Artículo N° 5 del estatuto social referente al Capital Social, luego de la cesión de cuotas realizada queda redactado de la siguiente manera:
 - a. ARTÍCULO 5: El Capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas de la siguiente manera: SANTIAGO LLANOS la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA (1.140) cuotas sociales por un valor de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$11.400) de valor nominal y RICARDO LLANOS la cantidad de SESENTA

CUOTAS (60) cuotas sociales por un valor de PESOS SEISCIENTOS (\$600) de valor nominal. A la fecha el capital se encuentra totalmente integrado.

No habiendo más asuntos que tratar y luego de una breve lectura de la presente acta, se levanta la sesión, siendo las 21 horas, firmando al pie todos los socios cedentes y cesionarios asistentes a la Reunión de Socios.

B.O. 3401

AMBROGETTI MOTOS e Hijos S.R.L

EDICTO: Art. 10 de la Ley de General de Sociedades. Constitución de AMBROGETTI MOTOS e Hijos S.R.L.- La sociedad hace saber:

1.- Datos de los Socios: Don Aníbal AMBROGETTI, D.N.I.: 13.737.781, CUIT: 20-1373781-1, argentino, estado civil casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle 313 N° 95 de General Pico, La Pampa, de profesión comerciante; Don Gino AMBROGETTI, D.N.I.:35.157.597, CUIT: 20-35157597-3, argentino, estado civil soltero, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Zabala N° 3.062 – 3° D, de la ciudad de Buenos Aires, de profesión kinesiólogo; Don Bruno AMBROGETTI, D.N.I.: 37.826.978, CUIT: 20-37826978-5, argentino, estado civil soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle 313 N° 95 de General Pico, La Pampa, de profesión estudiante; Don Franco AMBROGETTI, D.N.I 39.053.351, CUIL: 23-39053351-9, argentino, estado civil soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle 313 N° 95 de General Pico, La Pampa, de profesión estudiante y Don Ariel ARIAGNO, D.N.I.: 17.087.575, CUIT: 20-17087575-4, argentino, estado civil divorciado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle 14 N° 675 de General Pico, La Pampa, de profesión comerciante;

2.- Fecha del instrumento de constitución: 3 de Enero de 2.020.-

3.- Denominación de la Sociedad: AMBROGETTI MOTOS e Hijos S.R.L.

4.- Domicilio de la Sociedad: Calle 16 N° 564 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-

5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6.- Plazo de duración: Noventa y Nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos: cien mil) dividido en 1.000 (un mil) cuotas sociales de \$100,00 (Pesos: cien) Valor Nominal cada una, suscrita en su totalidad por los socios de acuerdo al siguientes detalle: Bruno AMBROGETTI, 380 cuotas de \$100 por un total de \$38.000,00, Aníbal AMBROGETTI, 230 cuotas de \$100 por un total de \$23.000,00, Gino AMBROGETTI, 190 cuotas de \$100 por un total de \$ 9.000,00, Franco AMBROGETTI, 190 cuotas de \$100 por un total de \$19.000,00, Ariel ARIAGNO, 10 cuotas de \$100 por un total de \$1.000,00. Se integra el 25 % del capital y el saldo deber ser integrado en un lapso no mayor de seis (6) meses.

8.- Composición del Órgano de Administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Fiscalización: podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

9.- Representación Legal: La representación legal estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no.

10.- Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta y uno (30) de Noviembre de cada año.

Designación de Socio Gerente: En la ciudad de General Pico, siendo las 20,30 horas del día 3 de Enero de 2.020, se reúnen los socios de "AMBROGETTI MOTOS e Hijos S.R.L.", Aníbal AMBROGETTI, Gino AMBROGETTI, Bruno AMBROGETTI, Franco AMBROGETTI y Ariel ARIAGNO; que representan el 100 % del capital social, designando por unanimidad, socio gerente, por tiempo indeterminado al Señor Aníbal AMBROGETTI, D.N.I.: 13.737.781, CUIT: 20-1373781-1.

B.O. 3401

ESTABLECIMIENTO LAS LIDIAS S.A.

"ESTABLECIMIENTO LAS LIDIAS S.A. inscrita el 07 de Agosto de 1.981 – N° 50 y 51 – Folio 265/271 - Tomo I – Modificación de Contrato: 10 de Diciembre de 1.990 N° 75 – Folio 307 – Tomo I. En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 16 días del mes de Diciembre de 2019, en Asamblea General Ordinaria en acta N° 58, en su domicilio social, se trata el siguiente

punto: Designación de Directorio y del Sindico Titular y Suplente: dado que en el presente ejercicio N° 47, cuyo cierre de ejercicio es el 30 de junio de 2019, caduca los cargo de presidente y vicepresidente del directorio, y del Sindico Titular y Suplente, siendo reelegibles, el Sr. Presidente Jorge Liscovsky DNI 8.264.358, el vicepresidente Mabel Delgado DNI 4.079.560, Cr. Diego Abel Lercari, DNI 27.160.017 como sindico titular y Cr. Fernando Daniel Blackall DNI 28.943.742 como Sindico Suplente, por los próximos 3 años, o sea hasta el 30 de junio de 2022, lo que se aprueba por unanimidad.- LISCOVSKY, Jorge, Presidente.

B.O. 3401

EL CENCERRO SRL CUIT 30-70785656-0 CESE-DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN- DISTRIBUCIÓN

Se Hace saber que la sociedad denominada EL CENCERRO SRL con domicilio legal en Calle Juan B Urquiza N° 684.- de la localidad de Alpachiri (CP 6309) Provincia de La Pampa, Inscripta Bajo Matricula N° 972/01.- Fecha 31/10/2001.-Folio 173/175.-Libro Sociedades -Tomo IV-01.-Resolución N° 433/01.-, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, registro unificado en:

a) REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS N° 27.-de fecha 31 de Mayo del año 2019.-pasada al libro N° 01 a fojas 36- y en b) REUNIÓN DE SOCIOS N° 29.-de fecha 31 de Diciembre del año 2019.-pasada al libro N° 01 a fojas 43-

se ha resuelto: REALIZAR EL CESE-DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN y DISTRIBUCIÓN del saldo remanente DE LA EMPRESA DENOMINADA EL CENCERRO SRL con fecha al 31/12/2019.-disponiendo se efectúe lo consignado en párrafo anterior, según el Balance General irregular cerrado al 31/12/2019.- el cual fuera transcrito en su totalidad en el Libro Inventario y Balances N° 01.- a fojas 28/37.-

LIQUIDADOR Y DOMICILIO DESIGNADO: Sr Juan Mariano García - DNI N° 25665494.-con domicilio legal calle Argentino Valle N°330.-en la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa - CP 6309.-

B.O. 3401

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M

"AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo V/06, folio 167/189, según Resolución 435/06, de fecha 12 de septiembre de 2006, Expte. 1937/06, en virtud de lo previsto en el artículo 10° del Estatuto Societario, convoca a accionistas suscriptores de las acciones clase "B" a Asamblea Especial de dicha clase de acciones para el día 11 de Marzo de 2020, a las

11:00 hs., en Av. Palacios n° 890 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1.** Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta; **2.** Autorizar al Estado Provincial, en su carácter de titular de las acciones clase B a suscribir e integrar las acciones clase B que no sean objeto del derecho de preferencia ejercido por los actuales accionistas titulares de dicha clase de acciones. (Artículo 10° Estatuto Social). Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 05 de marzo de 2020 inclusive, su asistencia a la misma. Ing. Juan Carlos MECCA – Presidente.”-

B.O. 3401

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.

Santa Rosa, Febrero de 2020

CANCELACIÓN CONVOCATORIA ASAMBLEA ESPECIAL CONJUNTA

Señores Accionistas Titulares de Acciones Ordinarias Clase “B” y “C”:

El Directorio de FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM – inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte. 3064/19 Matrícula 5, en uso de las atribuciones que les confiere la Ley y el Estatuto Social, comunica a ustedes que ha decidido cancelar la convocatoria a Asamblea Especial Conjunta que fuera convocada para el día 20 de Febrero de 2020 a la 14:00 en la Sala de Reunión “Mehi Mario”, cita en el Tercer Piso del Centro Cívico – Santa Rosa La Pampa -

El Directorio
B.O. 3401

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.

Santa Rosa, Febrero de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA ESPECIAL CONJUNTA

Señores Accionistas Titulares de Acciones Ordinarias Clase “B” y “C”:

El Directorio de FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM – inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a Ustedes a la Asamblea Especial Conjunta que se llevará a cabo el día 12 de Marzo de 2020 a la hora 14:00 en la Sala de Reunión “Mehi Mario”, cita en el Tercer Piso del Centro

Cívico – Santa Rosa La Pampa -, a efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Especial Conjunta;
 - 2) Designación de Dos (2) Directores Titulares y Dos (2) Directores Suplentes que representen las Acciones Clase “B” y “C”;
 - 3) Designación de Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por las Acciones Clase “B” y “C”;
- Para poder asistir a la Asamblea Especial Conjunta de Accionistas Clase “B” y “C”, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550 cursando comunicación de asistencia a la misma hasta el día 06 de Marzo de 2020 a la hora 17:00 en la sede social.-

El Directorio
B.O. 3401

GANADEROS DE GENERAL ACHA S.A.

General Acha, febrero de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Ganaderos de General Acha S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 2020, a las 17,30 hs. en su Sede Social sita en Victoriano Rodríguez 830 de la ciudad de General Acha, en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Estados Contables y Cuadros Anexos, juntamente AL Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2019.
- 2) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 3) Elección de tres accionistas para integrar la Junta Escrutadora de votos y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 4) Elección de dos Directores Titulares, y de un Síndico Titular y Síndico Suplente.

EL DIRECTORIO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el supuesto de fracasar el primer llamado a Asamblea por falta de quórum, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas en Segunda Convocatoria, a celebrarse a las 18,30 hs. en el mismo lugar y fecha.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionista que cada uno de ellos no podrá representar a más de diez (10) accionistas ausentes (art. 29 Estatuto Social). 2) Los documentos a considerar por la Asamblea se ponen a

disposición de los accionistas en la sede social para quien desee examinarlos.

El Directorio
B.O. 3401

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES
DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA**

Santa Rosa, febrero de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fundamento legal en el artículo 38 de la ley 861, convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria para el día **13 DE MARZO DEL 2020 A LAS 19.00 HORAS**, en su sede central sito en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Aprobación del acta de la Asamblea Anterior.

II.- Designación de dos (2) colegiados para suscribir el acta de la Asamblea anterior junto con Presidente y Secretario.

III.- Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del año 2019.

IV.- A) Determinación de la cuota anual, B) fechas límites para sus pagos, C) interés a aplicar por pago fuera de término de la misma, D) cuota anual matriculados 2020, E) determinación de tasa de matriculación e inscripciones de colegiados, F) inscripción de sociedades, G) garantía real, H) multa por no emisión de voto ni asistencia en asamblea, I) rematriculación, J) aranceles administrativos, K) tasa especial resolución 041/2018.

V.- Elección de Colegiados: del Consejo Directivo: cinco (5) miembros: por renovación; Tribunal de Ética y Disciplina: cinco (5) miembros: por renovación; de la Comisión Revisora de Cuenta: dos (2) miembros: por renovación.

La asamblea sesionará a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una (1) hora más tarde se reunirán por lo menos cinco colegiados presentes excluidos los que integran el Consejo Directivo.

Se le informa a los colegiados que el plazo máximo para justificar la no emisión de voto y/o asistencia en asamblea es de diez (10) días hábiles desde la celebración de la misma.

El Consejo Directivo
B.O. 3401-3402

**CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL COLONIAL DE
SANTA TERESA**

Santa Teresa, febrero de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

El Club Deportivo y Social Colonial de Santa Teresa, Matrícula Nro. 336 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 15 de marzo de 2020 a las 11 hs. en el Club Deportivo y Social Colonial sito en calle San Martín s/n de Santa Teresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos I, II, III, IV, V, VI, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio Finalizado al 30/09/2019 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario.
4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.
5. Determinación de la cuota social para el próximo ejercicio.

GLOVERDANZ Emanuel Presidente – SENGER, Paula, Secretaria.

B.O. 3401

**ASOCIACIÓN CENTRO RINCÓN VASCO DE
GENERAL ACHA**

General Acha, febrero de 2020

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Centro Rincón Vasco de General Acha convoca a sus asociados para el día lunes 16 de marzo de 2020, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la institución, sita en calle Dorrego N° 351 de General Acha, a las 20:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos asociados para firmar Acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretaria.-

2.- Consideración y tratamiento de la documental contable del ejercicio económico 54 cerrado al 31 de diciembre de 2019.-

3.- Lectura y aprobación de memoria, balance general y estado de resultado. Lectura de informes de la Comisión Revisora de cuenta.-

4.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.- La elección se hará por lista completa sin designación de cargos, la que deberá ser presentada con cinco días de anticipación a la Comisión Directiva para su oficialización.- Los cargos a cubrirse son: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; cuatro Vocales Titulares; cuatro Vocales Suplentes; Dos Revisores de Cuentas titulares y dos Revisores de Cuentas suplentes.-

5.- Informe sobre la situación institucional actual y proyección futura.-

NOTA: De acuerdo al art. 35 del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual sea el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de socios con derecho a voto.-

Gonzalo BIERGE, Presidente- Patricia ARTO, Secretaria.
B.O. 3401

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CALEUFÚ

Caleufú, febrero de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del estatuto social y por resolución de la Comisión Directiva el Centro de Jubilados y Pensionados de Caleufú, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 12 de marzo de 2020 a las 18 horas, en su sede social, sito en calle 25 de mayo n° 19 de Caleufú (LP) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del acta anterior
- 2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, estado de resultados, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2019
- 4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: vice-presidente, pro-secretario, pro-tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, un vocal titular por renuncia y un vocal titular quien reemplazo al vicepresidente por haber presentado su renuncia y cuyo mandato vence el 31-12-20, y de la Comisión Revisora de Cuentas

5º) Fijar cuota societaria por el año 2020

NOTA: de acuerdo al artículo 28 de nuestro estatuto social, la Asamblea se realizará en el local a la fecha y hora indicada, si no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pasando una hora de la fijada se celebrara con los socios presentes.

B.O. 3401

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO

General Pico, febrero de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de marzo de 2020, a partir de las 20 hs., en el local de nuestra Institución, ubicada en calle Juan Álvarez (102) N° 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura acta anterior.-
 - 2º) Designación de dos Asambleístas para que suscriban el acta de esta Asamblea.-
 - 3º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Cuentas de Recursos y Gastos, Anexo é Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2019.-
 - 4º) Renovación parcial de Comisión Directiva:
 - Un Presidente, por el término de dos años, por finalización de mandato.
 - Un Secretario, por el término de dos años, por finalización de mandato.
 - Un Pro-Tesorero, por el término de dos años, por finalización de mandato.
 - Un 2º Vocal Titular por el término de dos años, por finalización de mandato.
 - Un 4º Vocal Titular por el término de dos años, por finalización de mandato.
 - Un 1º Vocal suplente por el término de dos años, por finalización de mandato.
 - Un 3º Vocal Suplente por el término de dos años, por finalización de mandato.
 - Tres Revisores de Cuentas Titulares por el término de un año, por finalización de mandato.
 - Dos Revisores de Cuentas Suplentes por el término de un año, por finalización de mandato.
- Federico, FREIGEDO, Presidente.

ARTICULO 27º: Del Quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma de Estatuto o disolución de la

Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso de no conseguido el número de Asambleístas correspondientes, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.

B.O. 3401

**ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO
SANTA ROSA**

Santa Rosa, febrero de 2020

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Socios de la ASOCIACIÓN "CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA", de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la asociación a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de febrero de 2020 a las 19 horas en la sede social, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto a presidente y secretario.
- 2.- Explicación del Presidente de los motivos que determinaron el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido en los Estatutos.
- 3.-Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexo Bienes de Uso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de Septiembre del 2019.

La Comisión Directiva
B.O. 3401

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
VILLA MIRASOL**

Villa Mirasol, febrero de 2020

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, el Consejo Directivo convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 2020, a las 18:00 hs., a llevarse a cabo en su sede de Avenida San Martín 855, de Villa Mirasol, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión revisora de cuentas del periodo 2019.

3.- Renovación parcial del Consejo Directivo.

Art. 27) La Asamblea se realizará en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Alicia G. ÁLVAREZ, Presidenta - Ana N. MONTES, Secretaria.

B.O. 3401

**BIBLIOTECA POPULAR MALVINAS
ARGENTINAS
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

Santa Rosa, febrero de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo de 2020 a las 18 horas en la sede social sito en calle Capitán Giachino y Callaqueo de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2019.-
- 2) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.
- 3) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.-
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Raúl Alejandro CAMERLINCKX, Presidente - Elida Mabel FANJUL, Secretaria.

B.O. 3401

**BIBLIOTECA POPULAR
JUAN B. JUSTO**

Trenel, febrero de 2020

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Santa Rosa, febrero de 2020

Se convoca a los señores asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "JUAN B. JUSTO" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día martes 31 de marzo de 2020 a las 20 hs., en el local de la institución sito en calle Juan B. Berisso N° 23 de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración acta anterior,
- 2) Lectura y consideración del Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.019.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
- 4) Fijación de la cuota social para el año 2.020.
- 5) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.

NOTA: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar a la hora fijada para la asamblea ésta se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada (Artículo 20° de los Estatutos).

Roberto H. ARMANI, Presidente – Graciela N. TORRIANI, Secretaria.

B.O. 3401

**ASOCIACIÓN SIMPLE
HUITRU NEWCON LA PAMPA**

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACIÓN SIMPLE HUITRU NEWCON LA PAMPA convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en el Salón de Reuniones de la Dirección de Deportes de la provincia, sita en la calle Quintana y Pellegrini - Primer piso de la localidad de Santa Rosa, el día 12 de Marzo de 2020 a las 19:00 hs., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior;
2. Tratamiento de Notas presentadas por asociados a la Comisión Directiva;
3. Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y Memoria cerrados el 31/12/2019;
4. Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2019;
5. Designación de los miembros de la Comisión Directiva, por renuncia de los mismos;
6. Fijar la cuota de socio anual;
7. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: La Asamblea se realizará a la hora indicada precedentemente, al no reunirse el "quórum:" establecido la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.

La Comisión

B.O. 3401